



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

3 de febrero de 2020

Número 22

Sumario

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 8 de enero de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto de 10 de septiembre de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón 3010

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/23/2020, de 14 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. 3011

ORDEN HAP/24/2020, de 21 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo. 3012

ORDEN HAP/25/2020, de 23 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos. 3013

ORDEN HAP/26/2020, de 30 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno. 3015

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 316, de 29 de diciembre de 2017). 3016

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo. 3017



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de selección mediante libre designación de directores o directoras de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional Corona de Aragón de Zaragoza, Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel y San Blas de Teruel. 3019

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 3021

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. 3079

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1909/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3094

ORDEN PRI/1910/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3104

ORDEN PRI/1911/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3113

ORDEN PRI/1912/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3123

ORDEN PRI/1913/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3133

ORDEN PRI/1914/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Sierra de Albarracín, en materia de educación infantil de primer ciclo. 3143

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de acceso al núcleo de Estaña desde el puente de Penavera en embalse Canelles, en los TT.MM. de Benabarre y Estopiñán del Castillo (Huesca) promovido por la Diputación Provincial de Huesca. (Expte. INAGA 500201/01/2018/08373). 3153

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de compostaje en las parcelas 181 y 182 del polígono 12 del término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), promovida por Comarca del Matarraña. Expte: INAGA 500301/01/2019/00440. 3161

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1915/2019, de 19 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2019. 3168



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, relativo a la modificación de un contrato de servicios..... 3181

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) cuarcitas, denominado "El Cid" número 6571, sobre una superficie de tres cuadrículas mineras, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Emipesa S.A..... 3182

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Vereda de Crapamote", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), para la ejecución de la reforma tecnológica de la línea aérea de media tensión Bárcabo "SA1000983" entre los apoyos número 68 y número 129, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Expediente INAGA 220101.56.2019.03488). 3183

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal de caza en el término municipal de Villanueva de Huerva, promovido por el Ayuntamiento (Número de Expediente INAGA 500102/27/2019/08860). 3184

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal de caza en el término municipal de Villanueva de Huerva, promovido por el Ayuntamiento (Número de Expediente INAGA 500102/27/2019/08862). 3185

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 397/2019. 3186

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 284/2019. 3187

AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sangarrén, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación vacuna..... 3188



I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 8 de enero de 2020, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto de 10 de septiembre de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón regula el poder ejecutivo y determina las atribuciones que tiene encomendadas el Presidente de Aragón, estableciendo en su artículo 4.9 que corresponde al Presidente la determinación de la estructura orgánica de la Presidencia.

Mediante Decreto de 10 de septiembre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se estableció la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, con objeto de responder a las necesidades planteadas en el inicio de la X legislatura.

El pasado mes de diciembre, el Consejo de Ministros del Consejo de Europa adoptó la “Declaración para combatir la pobreza infantil”, en la que el Consejo de Ministros -en el marco de estrategia de los Derechos del Niño-, pide a los Estados miembros entre otras cuestiones la revisión de los objetivos y la financiación de los servicios destinados a la protección a la infancia; la mejora de los servicios de protección a la infancia; así como que se tengan en cuenta las necesidades de los niños y niñas, y se fomente su participación en el desarrollo de políticas de protección a la infancia. En consecuencia, se considera oportuno fortalecer las estructuras que dan soporte a las políticas en materia de infancia para lo que resulta necesario modificar la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.9 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica la letra g) al apartado 1 del artículo 6 que queda redactada de la siguiente manera:

“g) Apoyo directo, asesoramiento, impulso y coordinación en relación con las políticas del Gobierno de Aragón en materia de infancia, de lucha contra la despoblación, y para el desarrollo de la Agenda 2030”.

Disposición adicional primera. Relación de puestos de trabajo.

De conformidad con el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, se procederá a la revisión y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno de Aragón, con objeto de adaptar los puestos de trabajo a la nueva estructura orgánica de la Presidencia, atendiendo a los criterios de economía y adecuada asignación de los medios personales a los objetivos institucionales.

Disposición adicional segunda. Adscripción de puestos de trabajo.

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican por este Decreto se integrarán los puestos de trabajo que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En Zaragoza, a 8 de enero de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/23/2020, de 14 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas, con el fin de homogeneizar la forma de provisión de todos los puestos de Director/a de Guardería Infantil.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 19047, Director/a de la Guardería Infantil “San Antonio de Padua” de Gallur (Zaragoza), se modifica su forma de provisión a “Libre designación”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de enero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/24/2020, de 21 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 11196, Jefe/a de Sección de Conciliación y Representación, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se añaden las Clases de Especialidad 200114 y 201114.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/25/2020, de 23 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de varios Departamentos.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé en su disposición adicional primera la composición de los Gabinetes señalando que podrán estar integrados por un Jefe/a de Gabinete y dos Asesores/as.

Es necesario proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual y los anexos Presupuestarios de Personal de sus Unidades Administrativas por la creación de un puesto de Asesor/a en el Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, Hacienda y Administración Pública, Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Economía, Planificación y Empleo, Sanidad, Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Educación, Cultura y Deporte e Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual en los siguientes términos:

- Se crean en la Relación de puestos de trabajo de personal eventual los siguientes puestos de trabajo:

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Número R.P.T: 80695.

Denominación: Asesor/a.

Características: Funciones de apoyo directo y asesoramiento al Consejero/a.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino. Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a.

El citado puesto se dota en el programa 121.1 "Servicios Generales de Presidencia y Relaciones Institucionales" y se financia con cargo a la Sección 30, programa 011.1 "Amortización y gastos financieros de la deuda".

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Número R.P.T: 80696.

Denominación: Asesor/a.

Características: Funciones de apoyo directo y asesoramiento al Consejero/a.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino. Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a.

El citado puesto se dota en el programa 721.1 "Servicios Generales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial" y se financia con cargo a la Sección 30, programa 011.1 "Amortización y gastos financieros de la deuda".

Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento:

Número R.P.T: 80697.

Denominación: Asesor/a.

Características: Funciones de apoyo directo y asesoramiento al Consejero/a.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino. Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a.

El citado puesto se dota en el programa 541.1 "Servicios Generales de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento" y se financia con cargo a la Sección 30, programa 011.1 "Amortización y gastos financieros de la deuda".

**Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:**

Número R.P.T: 80698.

Denominación: Asesor/a.

Características: Funciones de apoyo directo y asesoramiento al Consejero/a.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino. Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a.

El citado puesto se dota en el programa 511.1 "Servicios Generales de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda" y se financia con cargo a la Sección 30, programa 011.1 "Amortización y gastos financieros de la deuda".

Departamento de Economía, Planificación y Empleo:

Número R.P.T: 80699.

Denominación: Asesor/a.

Características: Funciones de apoyo directo y asesoramiento al Consejero/a.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino. Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a.

El citado puesto se dota en el programa 611.2 "Servicios Generales de Economía, Planificación y Empleo" y se financia con cargo a la Sección 30, programa 011.1 "Amortización y gastos financieros de la deuda".

Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Número R.P.T: 80700.

Denominación: Asesor/a.

Características: Funciones de apoyo directo y asesoramiento al Consejero/a.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino. Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a.

El citado puesto se dota en el programa 611.1 "Servicios Generales de Hacienda y Administración Pública" y se financia con cargo a la Sección 30, programa 011.1 "Amortización y gastos financieros de la deuda".

Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Número R.P.T: 80701.

Denominación: Asesor/a.

Características: Funciones de apoyo directo y asesoramiento al Consejero/a.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino. Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a.

El citado puesto se dota en el programa 421.1 "Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte" y se financia con cargo a la Sección 30, programa 011.1 "Amortización y gastos financieros de la deuda".

Departamento de Sanidad:

Número R.P.T: 80702.

Denominación: Asesor/a.

Características: Funciones de apoyo directo y asesoramiento al Consejero/a.

Situación del puesto: VD.

Centro de Destino. Gabinete y Unidad de apoyo del Consejero/a.

El citado puesto se dota en el programa 411.1 "Servicios Generales de Sanidad" y se financia con cargo a la Sección 30, programa 011.1 "Amortización y gastos financieros de la deuda".

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de enero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**ORDEN HAP/26/2020, de 30 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno.**

El Decreto de 10 de septiembre de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, prevé en su artículo 7 que para la asistencia a la Presidencia se podrán asignar asesores, coordinados por el Director del Gabinete, en un número no superior a cinco y con la denominación que se determine por la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La Secretaría General de la Presidencia ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas por creación de un puesto de trabajo de personal eventual adscrito al Gabinete de la Presidencia y modificación del concepto "Otras retribuciones" del puesto de trabajo número RPT 15932, Asesor/a, (32.453,76) en situación de vacante dotada, en el sentido de equipararlas a las del puesto número RPT 11303, Asesor/a. (46.932,12 euros).

Por ello, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 30 de enero de 2020, ha aprobado un Acuerdo por el que se establecen las retribuciones de un puesto de personal eventual de nueva creación de Comisionado/a para la Infancia y se modifican las del puesto de Asesor/a número RPT 15932, ambos adscritos a la Presidencia del Gobierno.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 21 y 22/2020).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública,

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de la Presidencia del Gobierno en los siguientes términos:

Se crea en la Relación de puestos de trabajo de personal eventual el siguiente puesto de trabajo, adscrito al Gabinete de la Presidencia:

Número R.P.T. 80703.

Denominación: Comisionado/a para la Infancia.

Características: Apoyo directo y asesoramiento al Presidente/a para el desarrollo de políticas en materia de infancia.

Situación del Puesto: VD.

Dicho puesto se dota en el programa 112.1 "Presidencia y órganos de la Presidencia" financiándose con cargo a los créditos disponibles en las fichas 1NEV y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de enero de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante que ha superado el periodo de prácticas prorrogado de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017 (“Boletín Oficial del Estado”, número 316, de 29 de diciembre de 2017).

Por Resolución de 20 de agosto de 2019, de la Universidad de Zaragoza, se nombró funcionarios de carrera a los aspirantes que habían superado el período de prácticas de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad Servicios Generales, de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2017, declarando prorrogado el periodo de prácticas al resto de aspirantes, por haber acreditado una causa de suspensión de las contempladas en la Resolución de 25 de enero de 2019, por la que fueron nombrados funcionarios en prácticas.

Vistos los informes a que se refiere la Base 9.3 de la convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en sus bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar funcionaria de carrera a la aspirante María José Vera Muñoz, que ha superado el período de prácticas, de conformidad a lo establecido en la Base 11 de la Convocatoria, y en el apartado Tercero de la Resolución de 25 de enero de 2019.

La toma de posesión se efectuará con fecha de efectos del 24 de diciembre de 2019, día siguiente al de finalización del período de prácticas, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de enero de 2020.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente, Alberto Gil Costa.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de marzo de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo y de conformidad con lo previsto en la base 10.5 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, a los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
García del Moral, María	***6456**	Instituto Aragonés de Empleo
Moreno Aldama, Laura	***1921**	Instituto Aragonés de Empleo
Gimeno Martín, María Francisca	***4082**	Instituto Aragonés de Empleo
Santolaria Gimeno, Esther	***5227**	Instituto Aragonés de Empleo
Senac Sancho, Pedro	***3502**	Instituto Aragonés de Empleo
Mur Palacios, Marta	***2260**	Instituto Aragonés de Empleo
Esteban Robledillo, Sandra	***7655**	Instituto Aragonés de Empleo
Pérez Martínez, Saúl	***8865**	Instituto Aragonés de Empleo
García Hernández, María Rosario	***4765**	Instituto Aragonés de Empleo
García Cajal, Virginia	***7368**	Instituto Aragonés de Empleo
Pérez Vidal, María	***8789**	Instituto Aragonés de Empleo
Embid Martín, Isabel	***7021**	Instituto Aragonés de Empleo
Reales Gastesi, María Luisa	***2705**	Instituto Aragonés de Empleo
Monforte Ezquerro, Paula	***8101**	Instituto Aragonés de Empleo

Segundo.— La condición de funcionario en prácticas corresponderá a los aspirantes desde el día 3 de marzo de 2020, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre,



de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 10.6 de la convocatoria, el período de prácticas incluirá un curso de formación programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo y será de obligatoria realización para los aspirantes aprobados, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, los opositores aprobados elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 23 de enero de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento de selección mediante libre designación de directores o directoras de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional Corona de Aragón de Zaragoza, Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel y San Blas de Teruel.

La Orden ECD/70/2017, de 23 de enero, establece el procedimiento de selección mediante libre designación de los directores de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El próximo 30 de junio de 2020 finaliza el plazo para el que fueron nombrados los actuales directores en los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional Corona de Aragón de Zaragoza y San Blas de Teruel, por lo que es necesario convocar procedimiento de selección mediante libre designación para la dirección de dichos centros.

Por Decreto 67/2019, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, se crea el Centro Público Integrado de Formación Profesional Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel y en su apartado quinto se indica que la creación surtirá efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020. Debe procederse, por tanto, de acuerdo con el artículo 13.1 del Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a convocar procedimiento de selección mediante libre designación para la dirección de dicho centro.

Por ello, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional atribuida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Convocatoria.

Se convoca el procedimiento de selección, por el sistema de libre designación, de los directores o directoras de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional Corona de Aragón de Zaragoza, Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel y San Blas de Teruel, adscritos al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y previa consulta a los órganos colegiados de participación del respectivo centro, entre personal docente dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Cumplimiento de requisitos.

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que se determinan en el artículo 2 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero.

Tercero.— Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Director General de Innovación y Formación Profesional y deberán ajustarse al modelo que se incluye como anexo I de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero. Este modelo se podrá encontrar en la página web de Formación Profesional.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación adjunta será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Podrán presentarse en cualquiera de los registros y según el procedimiento a que se refiere el artículo 4.3 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero.

3. Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación la documentación a que hace referencia el artículo 4.4 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero.

Cuarto.— Admisión de participantes.

1. El 20 de marzo de 2020 se publicará en la página web de Formación Profesional, la Resolución del Director General Innovación y Formación Profesional por la que se harán públicas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas detallando, en su caso, la causa de exclusión.

2. Las personas aspirantes podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y, en su caso, presentar la documentación oportuna ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, desde el 23 al 27 de marzo de 2020, ambos inclusive.



3. El 2 de abril de 2020 se publicará la Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la misma página web.

Quinto.— Consulta a los órganos colegiados de participación de los centros.

La Dirección General de Innovación y Formación Profesional remitirá copia de cada una de las solicitudes recibidas y del proyecto que la acompaña al Centro Público Integrado de Formación Profesional a que se refiere cada una de ellas. Una vez recibida la documentación se seguirán las instrucciones previstas en el artículo 6 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero, en relación con la necesaria convocatoria de reunión extraordinaria del Consejo social y del Claustro de profesores.

En ambas reuniones, previa citación al efecto, las personas aspirantes podrán exponer su proyecto de dirección.

Las actas de las reuniones extraordinarias de los órganos colegiados de participación de cada centro se remitirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la recepción de la documentación en el centro.

Sexto.— Designación del Director.

1. El Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/70/2017, de 23 de enero, procederá antes del 31 de mayo de 2020 a la designación de cada uno de los directores o directoras de los Centros Públicos integrados de formación profesional a que se refiere la presente convocatoria, mediante Resolución que será publicada en la página web de Formación Profesional, contra la cual podrá interponerse, en el plazo de un mes desde su publicación en dicha página web, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. En ausencia de personas candidatas idóneas, el Director General de Innovación y Formación Profesional designará director o directora, por el plazo de un año, a un profesor o profesora funcionario de carrera.

3. Las personas aspirantes designadas serán nombradas directores o directoras por los titulares de los respectivos Servicios Provinciales por un periodo de cuatro años o por un año en el caso previsto en el apartado anterior.

Zaragoza, 23 de enero de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 6 de junio de 2019, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 18 de junio de 2019) y en la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 29 de julio de 2019), por las que se anuncian oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para el año 2019, en la Orden de 13 de junio de 2019, del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, del Gobierno de Aragón, por la que se autoriza la convocatoria de plazas de profesor titular de universidad resultante de la oferta pública de empleo de carácter parcial correspondiente al año 2019 y, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de acceso, por el sistema de turno libre, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas Generales.

1.1 Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1312), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RD1313), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 13 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017), y el acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.

1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), acce-



sible desde la página web: <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículo y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán presentar, junto a la solicitud de participación en el concurso, un escrito solicitando las adaptaciones correspondientes (anexo IV), al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante TPV (Terminal de Pago Virtual) con tarjeta de débito o de crédito desde el propio formulario de la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.2. Requisitos específicos.

- a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, o en el RD1312, respectivamente.
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 9.4 del RD1313, no podrán participar en el concurso quienes,



habiendo obtenido una plaza en un concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años. Tampoco podrán participar quienes posean la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente universitario para el que se convoca la plaza si tienen destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, desempeñando una plaza de idénticos centro, departamento, área de conocimiento y localidad que los de la plaza convocada.

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Certificaciones, o fotocopias, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda. Especialmente deberá acreditarse que no se hallan incursos en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del RD1312.

No tendrán que presentarla documentos acreditativos a los que se refiere el apartado 2.2.b) si son profesores en servicio activo de la Universidad de Zaragoza, y consta en el Servicio de Personal Docente e Investigador.

c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.

d) Solicitud, en su caso, de adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida (anexo IV).

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la Resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

3.2. La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con la indicación de que la lista provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se expone en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.4. Expuestas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.5. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.2. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.



4. Comisiones de Acceso y Acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figura en el anexo III de esta convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ y en los artículos 5 y 6 del RD1313.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del RD1313, el currículum de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurren circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/15.

4.4. En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

4.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la Resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.6. Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la Resolución del concurso a la plaza de que se trate.

4.7. En el acto de constitución, la comisión acordará:

- a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
- c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.8. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.10. La Universidad de Zaragoza abonará a los miembros de la comisión las asistencias e indemnizaciones por razón de este servicio que legalmente correspondan.

5. Desarrollo del Concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) El proyecto docente.
- b) El proyecto investigador.
- c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Curriculum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.



- d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3., los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

- a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículo, el proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

- b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

6. Propuesta de Provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por Orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de concluir la prueba.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.



Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

7.1. Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

7.2. Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente Resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

7.3. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

8. Presentación de documentación y nombramiento.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, a través del registro electrónico los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso, salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza.
- b) En su caso, copia cotejada del título académico requerido para la plaza o copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se



pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

8.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del RD1313, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su Resolución.

8.3. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial de Aragón".

8.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

8.5. En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado Orden, el rector dictará una Resolución declarando desierta la plaza.

9. Toma de posesión.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, la firma de los documentos necesarios para la toma de posesión podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

9.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

10. Datos de carácter personal.

10.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

10.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

10.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

10.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.



10.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

10.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Currículo.
- III. Comisiones de acceso.
- IV. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-01

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Arquitectura y Tecnología de Computadores

DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Arquitectura y organización de computadores 1. Proyecto Hardware

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-02

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Arquitectura y Tecnología de Computadores

DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Administración de Sistemas I. Proyecto Hardware. Garantía y Seguridad

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-03

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Informática I (Grado de Matemáticas)

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-04

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Comercialización e Investigación de Mercados

DEPARTAMENTO: Dirección de Marketing e Investigación de Mercados

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Principales of Marketing e Introduction to Marketing Research

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-05

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Comercialización e Investigación de Mercados

DEPARTAMENTO: Dirección de Marketing e Investigación de Mercados

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: "Decisiones sobre producto y marca" e "Introducción a la investigación de mercados"

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-06

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Composición Arquitectónica

DEPARTAMENTO: Unidad Predepartamental de Arquitectura

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Composición Arquitectónica 2 (perfil bilingüe castellano-inglés)

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-07

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho Administrativo

DEPARTAMENTO: Derecho Público

CENTRO: Facultad de Derecho

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Derecho Administrativo

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-08

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 19/08/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

DEPARTAMENTO: Derecho de la Empresa

CENTRO: Facultad de Derecho

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-09

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho Romano

DEPARTAMENTO: Derecho Privado

CENTRO: Facultad de Derecho

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Derecho Romano. Derecho Comparado. Derecho Civil

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-10

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Dibujo

DEPARTAMENTO: Expresión Musical, Plástica y Corporal

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

LOCALIDAD: Teruel

ACTIVIDADES DOCENTES: Dibujo II

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-11

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 19/08/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de la Expresión Corporal

DEPARTAMENTO: Expresión Musical, Plástica y Corporal

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

LOCALIDAD: Teruel

ACTIVIDADES DOCENTES: Educación Física en Educación Primaria

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-12

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica de las Ciencias Sociales

DEPARTAMENTO: Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales

CENTRO: Facultad de Educación

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Grado de Maestro en Educación Primaria: 26619- Didáctica de las Ciencias Sociales I

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-13

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Didáctica y Organización Escolar

DEPARTAMENTO: Ciencias de la Educación

CENTRO: Facultad de Educación

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: La escuela como espacio educativo. Organización Escolar

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-14

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Economía, Sociología y Política Agraria

DEPARTAMENTO: Ciencias Agrarias y del Medio Natural

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Fundamentos de Economía Alimentaria en el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-15

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 19/08/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Educación Física y Deportiva

DEPARTAMENTO: Fisiología y Enfermería

CENTRO: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

LOCALIDAD: Huesca

ACTIVIDADES DOCENTES: Deportes rítmicos gimnásticos.

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-16

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Expresión Gráfica Arquitectónica

DEPARTAMENTO: Unidad Predepartamental de Arquitectura

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: EGA 2 y EGA 4

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-17

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Expresión Gráfica en Ingeniería

DEPARTAMENTO: Ingeniería de Diseño y Fabricación

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Expresión Gráfica I

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-18

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Expresión Gráfica en la Ingeniería

DEPARTAMENTO: Ingeniería de Diseño y Fabricación

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Oficina Técnica (Grado Ing en Diseño Industrial y Des. Producto), Seguridad en el Trabajo (Master Prev Riesgos Laborales)

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-19

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 19/08/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Filología inglesa

DEPARTAMENTO: Filología inglesa y alemana

CENTRO: Facultad de Educación

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Content and Language Integrated Learning (CLIL); -Resources for EFL in Infant School Grado de Maestro en Educación Infantil - Mención bilingüe

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-20

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Física Aplicada

DEPARTAMENTO: Física Aplicada

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Física I y Física II para Grados en Ingeniería

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-21

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Física de la Materia Condensada

DEPARTAMENTO: Física de la Materia Condensada

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas de Grado impartidas por el área en el centro

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-22

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Fundamentos del Análisis Económico

DEPARTAMENTO: Análisis Económico

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Macroeconomía

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-23

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Fundamentos del Análisis Económico

DEPARTAMENTO: Análisis Económico

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Microeconomía

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-24

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Fundamentos del Análisis Económico

DEPARTAMENTO: Análisis Económico

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

LOCALIDAD: Teruel

ACTIVIDADES DOCENTES: Microeconomía

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-25

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Geodinámica Externa

DEPARTAMENTO: Ciencias de la Tierra

CENTRO: Escuela Politécnica Superior de Huesca

LOCALIDAD: Huesca

ACTIVIDADES DOCENTES: Geomorfología

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-26

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Geografía Física

DEPARTAMENTO: Geografía y Ordenación del Territorio

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Biogeografía

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-27

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Historia del Arte

DEPARTAMENTO: Historia del Arte

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Historia del Arte desde sus orígenes hasta la actualidad

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-28

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 19/08/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Historia e Instituciones Económicas

DEPARTAMENTO: Estructura e Historia Económica y Economía Pública

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

LOCALIDAD: Teruel

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-29

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Historia Moderna

DEPARTAMENTO: Historia Moderna y Contemporánea

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Historia Moderna

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-30

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Agroforestal

DEPARTAMENTO: Ciencias Agrarias y del Medio Natural

CENTRO: Escuela Politécnica Superior de Huesca

LOCALIDAD: Huesca

ACTIVIDADES DOCENTES: Electrotecnia y Electrificación Rural, Sistemas de riego y drenaje.

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-31

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de la Construcción

DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-32

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos

DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Aprendizaje Automático, Algoritmia para problemas difíciles, Vision por computador, Bioinformática.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-33

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos

DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Programación de redes y servicios y Sistemas Distribuidos

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-34

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos

DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

LOCALIDAD: Teruel

ACTIVIDADES DOCENTES: Interacción Persona-Ordenador. Teoría de la Computación

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-35

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 19/08/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Lenguajes y Sistemas Informáticos

DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tecnologías aplicadas a la gestión de la información. Tecnologías aplicadas a la gestión de la información en contexto ciencias sociales

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-36

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Máquinas y Motores Térmicos

DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Termodinámica técnica y Fundamentos de Transmisión de Calor. Ingeniería Térmica

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-37

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Matemática Aplicada

DEPARTAMENTO: Matemática Aplicada

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Matemáticas I en el Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-38

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Mecánica de Fluidos

DEPARTAMENTO: Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-39

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

DEPARTAMENTO: Ingeniería Mecánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Resistencia de materiales

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-40

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina Preventiva y Salud Pública

DEPARTAMENTO: Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública

CENTRO: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

LOCALIDAD: Huesca

ACTIVIDADES DOCENTES: Salud pública: Promoción y educación para la salud

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-41

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Medicina y Cirugía Animal

DEPARTAMENTO: Patología Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Patología Quirúrgica, Cirugía, Anestesiología y Diagnóstico por Imagen

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-42

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

DEPARTAMENTO: Estructura e Historia Económica y Economía Pública

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Estadística II

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-43

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Organización de Empresas

DEPARTAMENTO: Dirección y Organización de Empresas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área en el centro, y especialmente relacionadas con Dirección estratégica y Gestión de la Innovación

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-44

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Periodismo

DEPARTAMENTO: Lingüística General e Hispánica

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Estructura de la comunicación.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-45

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Periodismo

DEPARTAMENTO: Lingüística General e Hispánica

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Historia del periodismo. Proyecto de comunicación especializada: suplemento/revista especializada.

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-46

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

LOCALIDAD: Teruel

ACTIVIDADES DOCENTES: Psicopatología y técnicas de intervención I.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-47

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Básica

DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

LOCALIDAD: Teruel

ACTIVIDADES DOCENTES: 25909 Psicología del aprendizaje y 25907 Historia de la psicología

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-48

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Social

DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Psicología del trabajo y de las organizaciones

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-49

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Social

DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Trabajo social con grupos, Desarrollo humano en el ciclo vital y social, gestión del conflicto y técnicas de negociación

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-50

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Social

DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Procesos de interacción: el individuo en el grupo y en su contexto social; Desarrollo humano en el ciclo vital y en el medio social.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-51

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Química Física

DEPARTAMENTO: Química Física

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Química física I (Grado en Química)

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-52

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Química Orgánica

DEPARTAMENTO: Química Orgánica

CENTRO: Escuela Politécnica Superior de Huesca

LOCALIDAD: Huesca

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en asignaturas del área de Química Orgánica en la Escuela Politécnica Superior

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-53

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Sanidad Animal

DEPARTAMENTO: Patología Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Microbiología e Inmunología del Grado en Veterinaria y Microbiología del Grado en CTA

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-54

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Tecnología Electrónica

DEPARTAMENTO: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Electrónica de potencia

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-55

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Tecnologías del Medio Ambiente

DEPARTAMENTO: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del área de Tecnologías del Medio Ambiente

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-56

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Toxicología

DEPARTAMENTO: Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia e Investigación en Toxicología Veterinaria y Deontología, Veterinaria Legal y Bioética

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2020-57

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Trabajo Social y Servicios Sociales

DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Programas y prestaciones de los Servicios Sociales

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).



Universidad
Zaragoza

ANEXO II

MODELO DE CURRÍCULO PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-01 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Víctor Viñals Yúfera	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Javier Resano Ezcaray	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pablo Enrique Ibáñez Marín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Ángeles González Navarro	TU	Málaga
Vocal 3	Teresa Monreal Arnal	TU	Politécnica de Cataluña

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Maria Llaberia Griño	CU	Politécnica de Cataluña
Secretario	José Luis Briz Velasco	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mª del Carmen Martínez Fernández	TU	Cantabria
Vocal 2	Fernando Vallejo Alonso	TU	Cantabria
Vocal 3	Katzalin Olcoz Herrero	TU	Complutense de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-02 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Víctor Viñals Yúfera	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Javier Resano Ezcaray	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Luis Briz Velasco	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª del Carmen Martínez Fernández	TU	Cantabria
Vocal 3	Katzalin Olcoz Herrero	TU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Maria Llaberia Griño	CU	Politécnica de Cataluña
Secretario	Pablo Enrique Ibáñez Marín	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco José Martínez Domínguez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Fernando Vallejo Alonso	TU	Cantabria
Vocal 3	Teresa Monreal Arnal	TU	Politécnica de Cataluña

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-03 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial
Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Elvira Mayordomo Cámara	CU	Zaragoza
Secretario	Rubén Bejar Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Perales López	CU	Illes Balears
Vocal 2	Basilio Sierra Araujo	TU	País Vasco
Vocal 3	Araceli Sanchis De Miguel	CU	Carlos III de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Campos Laclaustra	CU	Zaragoza
Secretario	José Javier Merseguer Hernáiz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Alicia D'Anjou D'Anjou	TU	País Vasco
Vocal 2	Ramón Más Sansó	TU	Islas Baleares
Vocal 3	Agapito Ledezma Espino	TU	Carlos III de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-04 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Flavián Blanco	CU	Zaragoza
Secretario	Raquel Gurrea Sarasa	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Vicente Casaló Ariño	TU	Zaragoza
Vocal 2	Miguel Guinaliu Blasco	TU	Zaragoza
Vocal 3	Carmen Fandos Herrera	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Antonio Jiménez Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	Mercedes Marzo Navarro	TU	Zaragoza
Vocal 1	María José Martín de Hoyos	TU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco Javier Sesé Oliván	TU	Zaragoza
Vocal 3	Marta Pedraja Iglesias	TU	Zaragoza

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-05 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Flavián Blanco	CU	Zaragoza
Secretario	Raquel Gurrea Sarasa	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Vicente Casalo Ariño	TU	Zaragoza
Vocal 2	Miguel Guinaliu Blasco	TU	Zaragoza
Vocal 3	Carmen Fandos Herrera	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Antonio Jiménez Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	Mercedes Marzo Navarro	TU	Zaragoza
Vocal 1	María José Martín de Hoyos	TU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco Javier Sesé Oliván	TU	Zaragoza
Vocal 3	Marta Pedraja Iglesias	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-06 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Composición Arquitectónica
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Rosa Cervera Sarda	CU	Alcalá de Henares
Secretario	José Ignacio Bergera Serrano	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carmen Díez Medina	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Elia Gutiérrez Mozo	TU	Alicante
Vocal 3	Fernando Agrasar Quiroga	TU	A Coruña

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Camilla Mileto	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Luis Agustín Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mª Belinda López Mesa	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Luis Oliver Ramírez	TU	Alicante
Vocal 3	María del Mar Loren Méndez	TU	Sevilla

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-07 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Derecho Administrativo

Centro: Facultad de Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José María Gimeno Feliú	CU	Zaragoza
Secretario	Elisa Moreu Carbonell	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Antonio Moreno Molina	CU	Castilla la Mancha
Vocal 2	M. Belén Noguera de la Muela	TU	Barcelona
Vocal 3	Ana Sánchez Lamelas	TU	Cantabria

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Gerardo García-Álvarez García	CU	Zaragoza
Secretario	José Luis Bermejo Latre	TU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Manuel Alegre Ávila	CU	Cantabria
Vocal 2	Nuria Magaldi Mendaña	TU	Córdoba
Vocal 3	Dolors Canals Ametller	TU	Girona

Plaza-procedimiento nº: 2020-08 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Centro: Facultad de Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan García Blasco	CU	Zaragoza
Secretario	Angel Luis de Val Tena	CU	Zaragoza
Vocal 1	M. José Lopera Castillejo	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Alberto Nicolás Bernad	TU	Zaragoza
Vocal 3	Elisa Sierra Hernaiz	TU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Luis Monereo Pérez	CU	Granada
Secretario	Manuel Gonzalez Labrada	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ruth María Vallejo Dacosta	TU	Zaragoza
Vocal 2	Miguel Angel Solans Latre	TU	Zaragoza
Vocal 3	Ana Isabel Pérez Campos	TU	Rey Juan Carlos

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-09 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Derecho Romano

Centro: Facultad de Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio Fernández de Buján Fernández	CU	Autónoma de Madrid
Secretario	María Victoria Mayor del Hoyo	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Teresa Alonso Pérez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Miguel Albuquerque Sacristán	CU	Córdoba
Vocal 3	Alfonso Agudo Ruiz	CU	La Rioja

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Alfredo Obarrio Moreno	CU	Valencia
Secretario	Carlos Esteban Lalana del Castillo	TU	Zaragoza
Vocal 1	María del Carmen Bayod López	CU	Zaragoza
Vocal 2	Carmen Jiménez Salcedo	TU	Córdoba
Vocal 3	Carmen Tort-Martorell Llabrés	TU	Autónoma de Barcelona

Plaza-procedimiento nº: 2020-10 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Dibujo

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jose Ramón Alcala Mellado	CU	Castilla la Mancha
Secretario	Jesús Pedro Lorente Lorente	CU	Zaragoza
Vocal 1	Oscar Casanova López	TU	Zaragoza
Vocal 2	Sara Álvarez Sarrat	TU	Politécnica de Valencia
Vocal 3	María Ángeles López Izquierdo	TU	Politécnica de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Luis Pastor Bravo	CU	Vigo
Secretario	Concepción Lomba Serrano	CU	Zaragoza
Vocal 1	Eduardo Lleida Solano	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Carmen Lorenzo Hernández	TU	Politécnica de Valencia
Vocal 3	Antonio José Alcaraz Mira	TU	Politécnica de Valencia

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-11 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal
Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Álvaro Sicilia Camacho	CU	Almería
Secretario	Eduardo Generelo Lanaspá	TU	Zaragoza
Vocal 1	Javier Zaragoza Casterad	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Josefa Camacho Miñano	TU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Mª Carmen Peiró Velert	CU	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Luis Hernández Álvarez	CU	Autónoma de Madrid
Secretario	María Rosario Romero Martín	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Pradas de la Fuente	TU	Zaragoza
Vocal 2	Antonio Méndez Giménez	TU	Oviedo
Vocal 3	Ana Mª Ponce de León Elizondo	CU	La Rioja

Plaza-procedimiento nº: 2020-12 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales
Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Estepa Giménez	CU	Huelva
Secretario	María Pilar Rivero Gracia	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ángel Pueyo Campos	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Sánchez Agustí	TU	Valladolid
Vocal 3	José Manuel Paulino Souto González	CU	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Rodríguez Lestegas	CU	Santiago de Compostela
Secretario	Ana María Mendioroz Lacambra	TU	Pública de Navarra
Vocal 1	Ángel Luis Cortés Gracia	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juana Anadón Benedicto	TU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Ignacio Gil-Díez Usandizaga	TU	La Rioja

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-13 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar
Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Tomás Sola Martínez	CU	Granada
Secretario	José Luis Bernal Agudo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Marta Liesa Orús	TU	Zaragoza
Vocal 2	Margarita Rosa Pino Juste	CU	Vigo
Vocal 3	Paz Prendes Espinosa	CU	Murcia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Manuel Barroso Osuna	CU	Sevilla
Secretario	Pilar Abós Olivares	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Begoña Vigo Arrazola	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Antonio López Núñez	TU	Granada
Vocal 3	Francisco Hinojo Lucena	TU	Granada

Plaza-procedimiento nº: 2020-14 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Economía, Sociología y Política Agraria
Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Mercedes Sánchez García	CU	Pública de Navarra
Secretario	Ana M. Olaizola Tolosana	TU	Zaragoza
Vocal 1	M. Teresa Maza Rubio	TU	Zaragoza
Vocal 2	Rodolfo Luis Bernabeu Cañete	TU	Castilla la Mancha
Vocal 3	Silverio Alarcón Lorenzo	TU	Politécnica de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Isabel Bardají de Azcárate	CU	Politécnica de Madrid
Secretario	Joaquín Aibar Lete	TU	Zaragoza
Vocal 1	Juan José Barriuso Vargas	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Sebastián Castillo Valero	TU	Castilla la Mancha
Vocal 3	Manuela Castillo Quero	TU	Córdoba

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-15 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Educación Física y Deportiva
Centro: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco José Berral de la Rosa	CU	Pablo de Olavide
Secretario	Alejandro Legaz Arrese	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Adoración Villarroya Aparicio	CEU	Zaragoza
Vocal 2	Diego Munguía Izquierdo	TU	Pablo de Olavide
Vocal 3	Mercedes Vernetta Santana	CEU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Xavier Aguado Jodar	CU	Castilla la Mancha
Secretario	Nuria Garatachea Vallejo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Enrique Javier Serrano Ostáriz	TU	Zaragoza
Vocal 2	Águeda Gutiérrez Sánchez	TU	Vigo
Vocal 3	Marta Zubiaur González	TU	León

Plaza-procedimiento nº: 2020-16 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carlos Francisco Montes Serrano	CU	Valladolid
Secretario	Luis Agustín Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Javier Francisco Raposo Grau	TU	Politécnica de Madrid
Vocal 2	Ana María Torres Barchino	TU	Politécnica de Valencia
Vocal 3	Carmen Escoda Pastor	TU	Politécnica de Cataluña

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio Millán Gómez	CU	Politécnica de Cataluña
Secretario	M ^a Belinda López Mesa	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos Labarta Aizpún	TU	Zaragoza
Vocal 2	Marina Sender Contell	TU	Politécnica de Valencia
Vocal 3	Juan Serra Lluch	TU	Politécnica de Valencia

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-17 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Expresión Gráfica en Ingeniería
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Félix Sanz Adán	CU	La Rioja
Secretario	Miguel Ángel Torres Portero	TU	Zaragoza
Vocal 1	Alfredo Serreta Oliván	TU	Zaragoza
Vocal 2	Elidia Beatriz Blázquez Parra	TU	Málaga
Vocal 3	Irene Sentana Gadea	TU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Luisa Martínez de Muneta	CU	Politécnica de Madrid
Secretario	José Javier Marín Zurdo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Rubén Rebollar Rubio	TU	Zaragoza
Vocal 2	Óscar David de Cózar Macías	TU	Málaga
Vocal 3	Daniel García Fernández-Pacheco	TU	Politécnica de Cartagena

Plaza-procedimiento nº: 2020-18 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Expresión Gráfica en la Ingeniería
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ignacio Rojas Sola	CU	Jaén
Secretario	Miguel Ángel Torres Portero	TU	Zaragoza
Vocal 1	Alfredo Serreta Oliván	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Pilar Carranza Cañadas	TU	Córdoba
Vocal 3	María Gloria del Río Cidoncha	TU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Félix Sanz Adán	CU	La Rioja
Secretario	Iván Lidón López	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Javier Marín Zurdo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Elidia Beatriz Blázquez Parra	TU	Málaga
Vocal 3	Irene Sentana Gadea	TU	Alicante

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-19 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Filología inglesa

Centro: Facultad de Educación

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Dolores Herrero Granado	CU	Zaragoza
Secretario	Mª Pilar Mur Dueñas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Bárbara María Arizti Martín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Antonio Andrés Ballesteros González	CU	U.N.E.D.
Vocal 3	Marta Cerezo Moreno	TU	U.N.E.D.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Benita Nadal Blasco	CU	Zaragoza
Secretario	Enrique Lafuente Millan	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Teresa Escudero Alías	TU	Zaragoza
Vocal 2	Manuela Ruiz Pardos	TU	Zaragoza
Vocal 3	Silvia Martínez Falquina	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-20 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Física Aplicada

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael Alonso Esteban	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Mario Subías Domingo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Pedro Jesús Martínez Ovejas	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Nieves Andrés Gimeno	TU	Zaragoza
Vocal 3	Cristina Gómez Polo	CU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Miguel Álvarez Abenia	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Atencia Carrizo	TU	Zaragoza
Vocal 1	Fernando Blesa Moreno	TU	Zaragoza
Vocal 2	Virginia Raquel Palero Díaz	TU	Zaragoza
Vocal 3	Begoña Hernández Salueña	TU	Pública de Navarra

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-21 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ignacio Arnaudas Pontaque	CU	Zaragoza
Secretario	María Grazia Proietti Cecconi	TU	Zaragoza
Vocal 1	Gerardo Fabián Goya Rossetti	TU	Zaragoza
Vocal 2	Esther Martín García	TU	Valladolid
Vocal 3	Esteban Moreno Soriano	TU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Falo Forniés	CU	Zaragoza
Secretario	M. Belén Villacampa Naverac	TU	Zaragoza
Vocal 1	César de la Fuente del Rey	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª del Carmen Lemos Fernández	TU	Sevilla
Vocal 3	Pérez Pérez Rubén	CU	Autónoma de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-22 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico

Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Trivez Bielsa	CU	Zaragoza
Secretario	Francisco Fatás Villafranca	TU	Zaragoza
Vocal 1	Juan Perote Peña	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Gloria Jarne Jarne	TU	Zaragoza
Vocal 3	Yolanda Martínez Martínez	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Rosa Duarte Pac	CU	Zaragoza
Secretario	Eduardo Francisco Pozo Remiro	TU	Zaragoza
Vocal 1	Begoña Pérez Calle	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Ignacio Giménez Nadal	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Elena Calvo Calzada	TU	Zaragoza

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-23 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Sanz Gracia	CU	Zaragoza
Secretario	Fernando Pueyo Baldellou	TU	Zaragoza
Vocal 1	Arturo Ramos Gutiérrez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mª. Monserrat Ponz Espallargas	TU	Zaragoza
Vocal 3	Luisa Irene Olloqui Cuartero	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Marcos Bernardino Sanso Frago	CU	Zaragoza
Secretario	Luis Fernando Lanaspá Santolaria	TU	Zaragoza
Vocal 1	Eduardo Francisco Pozo Remiro	TU	Zaragoza
Vocal 2	Begoña Pérez Calle	TU	Zaragoza
Vocal 3	Inmaculada García Mainar	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-24 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Rosa Duarte Pac	CU	Zaragoza
Secretario	Yolanda Martínez Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Jorge Bielsa Callau	TU	Zaragoza
Vocal 2	Rosa María Aisa Rived	TU	Zaragoza
Vocal 3	Ana María Angulo Garijo	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Alberto Molina Chueca	CU	Zaragoza
Secretario	María Dolores Esteban Álvarez	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Ignacio Giménez Nadal	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jesús Serafín Clemente López	TU	Zaragoza
Vocal 3	Fernando Sanz Gracia	CU	Zaragoza

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-25 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Geodinámica Externa

Centro: Escuela Politécnica Superior de Huesca

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Gutiérrez Santolalla	CU	Zaragoza
Secretario	Gloria Desir Valen	TU	Zaragoza
Vocal 1	Alberto González Díez	TU	Cantabria
Vocal 2	Ana Navas Izquierdo	INV	C.S.I.C.
Vocal 3	Francisco Javier Gracia Prieto	CU	Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Pablo Gabriel Silva Barroso	CU	Salamanca
Secretario	Montserrat Jiménez Sánchez	CU	Oviedo
Vocal 1	Juan Remondo Tejerina	TU	Cantabria
Vocal 2	Rosa Ana Menéndez Duarte	TU	Oviedo
Vocal 3	Laura del Río Rodríguez	TU	Cádiz

Plaza-procedimiento nº: 2020-26 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Geografía Física

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Carlos González Hidalgo	CU	Zaragoza
Secretario	Paloma Ibarra Benlloch	TU	Zaragoza
Vocal 1	Concepción Fidalgo Hijano	CU	Autónoma de Madrid
Vocal 2	Rafael Cámara Artigas	TU	Sevilla
Vocal 3	Joan Manuel Soriano López	TU	Autómoma de Barcelona

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José María Cuadrat Prats	CU	Zaragoza
Secretario	Alfredo Ollero Ojeda	TU	Zaragoza
Vocal 1	Asunción Romero Díaz	CU	Murcia
Vocal 2	María Ascensión Padilla Blanco	TU	Alicante
Vocal 3	Juan Carlos García Codrón	TU	Cantabria

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-27 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Historia del Arte

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Alfredo José Morales Martínez	CU	Sevilla
Secretario	Mónica Vázquez Astorga	TU	Zaragoza
Vocal 1	Javier Ibáñez Fernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Beatriz Blasco Esquivias	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Concepción Lomba Serrano	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Juan Polo Sánchez	CU	Cantabria
Secretario	Amparo Martínez Herranz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ana María Ágreda Pino	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Luis Pano Gracia	TU	Zaragoza
Vocal 3	Juan Carlos Lozano López	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-28 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Vicente José Pinilla Navarro	CU	Zaragoza
Secretario	María Pilar Erdozaín Azpilicueta	TU	Zaragoza
Vocal 1	Samuel Garrido Herrero	CU	Jaume I - Castellón
Vocal 2	José Miguel Lana Berasain	TU	Pública de Navarra
Vocal 3	Salvador Calatayud Giner	TU	Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Domingo Gallego Martínez	CU	Zaragoza
Secretario	Fernando Collantes Gutierrez	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Inmaculada López Ortiz	CU	Alicante
Vocal 2	Jordi Planas Maresma	TU	Barcelona
Vocal 3	Elena Martínez Ruiz	TU	Alcalá de Henares

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-29 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Historia Moderna

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Eliseo Serrano Martín	CU	Zaragoza
Secretario	Enrique Solano Camón	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mª Angeles Atienza López	CU	La Rioja
Vocal 2	Alicia Esteban Estríngana	TU	Alcalá de Henares
Vocal 3	Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño	TU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Gil Pujol	CU	Barcelona
Secretario	José Manuel Latorre Ciria	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Amparo Felipo Orts	CU	Valencia
Vocal 2	Mónica Bolufer Peruga	CU	Valencia
Vocal 3	Juan Francisco Pardo Molero	TU	Valencia

Plaza-procedimiento nº: 2020-30 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería Agroforestal

Centro: Escuela Politécnica Superior de Huesca

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Manuel Navas Gracia	CU	Valladolid
Secretario	Francisco Javier García Ramos	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Antonio Cuchí Oterino	TU	Zaragoza
Vocal 2	Belén Diezma Iglesias	TU	Politécnica de Madrid
Vocal 3	M. del Carmen Jaren Ceballos	CU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Pilar Barreiro Elorza	CU	Politécnica de Madrid
Secretario	José Casanova Gascón	TU	Zaragoza
Vocal 1	Constantino Valero Ubierna	TU	Politécnica de Madrid
Vocal 2	Eva Cristina Correa Hernando	TU	Politécnica de Madrid
Vocal 3	Salvador Hernández Navarro	TU	Valladolid

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-31 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería de la Construcción

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio Hospitaler Pérez	CU	Politécnica de Valencia
Secretario	Javier Domínguez Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Gracia Villa	CU	Zaragoza
Vocal 2	Alfonso Gerónimo Lozano Martínez-Luengas	TU	Oviedo
Vocal 3	Juan José del Coz Díaz	CU	Oviedo

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Daniel Castro Fresno	CU	Cantabria
Secretario	Luis Ignacio Díez Pinilla	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Amaya Pérez del Palomar Aldea	TU	Zaragoza
Vocal 2	Antonia Pacios Alvarez	TU	Politécnica de Madrid
Vocal 3	Francisco José Suárez Domínguez	TU	Oviedo

Plaza-procedimiento nº: 2020-32 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco José Serón Arbeloa	CU	Zaragoza
Secretario	Pedro Javier Álvarez Pérez-Aradros	TU	Zaragoza
Vocal 1	Elvira Mayordomo Cámara	CU	Zaragoza
Vocal 2	Jorge Emilio Júlvez Bueno	TU	Zaragoza
Vocal 3	Filiberto Pla Bañon	CU	Jaume I

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Campos Laclaustra	CU	Zaragoza
Secretario	Rubén Bejar Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Piedad Garrido Picazo	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Neira Parra	CU	Zaragoza
Vocal 3	Vicente Javier Traver Roig	TU	Jaume I

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-33 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Manuel Colom Piauelo	CU	Zaragoza
Secretario	Francisco Javier Noguera Iso	TU	Zaragoza
Vocal 1	Joaquín Antonio Ezpeleta Mateo	CU	Zaragoza
Vocal 2	Fernando Tricas García	TU	Zaragoza
Vocal 3	María José Escalona Cuaserna	CU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Campos Laclaustra	CU	Zaragoza
Secretario	José Javier Merseguer Hernáiz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Diego Gutiérrez Pérez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Isabel Ramos Román	TU	Sevilla
Vocal 3	Eduardo Mena Nieto	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-34 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Centro: Escuela Universitaria Politécnica de Teruel

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Campos Laclaustra	CU	Zaragoza
Secretario	Raquel Lacuesta Gilaberte	TU	Zaragoza
Vocal 1	Diego Gutiérrez Pérez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco Javier Zarazaga Soria	TU	Zaragoza
Vocal 3	Miguel Ángel Redondo Duque	TU	Castilla la Mancha

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Elvira Mayordomo Cámara	CU	Zaragoza
Secretario	Eva Cerezo Bagdasari	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco José Serón Arbeloa	CU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco Javier Noguera Iso	TU	Zaragoza
Vocal 3	Crescencio Bravo Santos	TU	Castilla la Mancha

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-35 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Neira Parra	CU	Zaragoza
Secretario	Sergio Ilarri Artigas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Diego Gutiérrez Pérez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Eva Cerezo Bagdasari	TU	Zaragoza
Vocal 3	Antonio Fariña Martínez	TU	A Coruña

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Joaquín Antonio Ezpeleta Mateo	CU	Zaragoza
Secretario	José Javier Merseguer Hernáiz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco José Serón Arbeloa	CU	Zaragoza
Vocal 2	María Piedad Garrido Picazo	TU	Zaragoza
Vocal 3	Miguel Rodríguez Penabad	TU	A Coruña

Plaza-procedimiento nº: 2020-36 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Cristóbal Cortés Gracia	CU	Zaragoza
Secretario	Inmaculada Concepción Arauzo Pelet	TU	Zaragoza
Vocal 1	Antonio Lecuona Neumann	CU	Carlos III de Madrid
Vocal 2	Luis Ignacio Díez Pinilla	TU	Zaragoza
Vocal 3	Amaya Martínez Gracia	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Asensio Oliva Llana	CU	Politécnica de Catalunya
Secretario	Antonia Gil Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos David Pérez Segarra	CU	Politécnica de Cataluña
Vocal 2	Francisco Javier Royo Herrer	TU	Zaragoza
Vocal 3	Fco. Javier Collado Giménez	TU	Zaragoza

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-37 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Matemática Aplicada

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Manuel Peña Ferrández	CU	Zaragoza
Secretario	Esmeralda Mainar Maza	TU	Zaragoza
Vocal 1	M. Antonia Navascués Sanagustín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Matilde Legua Fernández	TU	Zaragoza
Vocal 3	Sergio Serrano Pastor	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Rández García	CU	Zaragoza
Secretario	Chelo Ferreira González	TU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús María Montaner Lavedán	TU	Zaragoza
Vocal 2	Antonio Carmelo Elípe Sánchez	CU	Zaragoza
Vocal 3	Jesús Miguel Carnicer Álvarez	CU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-38 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Mecánica de Fluidos

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Pilar García Navarro	CU	Zaragoza
Secretario	Pilar Brufau García	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Alcrudo Sánchez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jesús Carlos Martínez Bazan	CU	Jaén
Vocal 3	Antonio Lozano Fantoba	INV	C.S.I.C.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Ángel Herrada Gutiérrez	CU	Sevilla
Secretario	Javier Amadeo Blasco Alberto	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Ignacio García Palacín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Carlos Manuel Pino Peñas	TU	Málaga
Vocal 3	Félix Barreras Toledo	CT	C.S.I.C.

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-39 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Doblaré Castellano	CU	Zaragoza
Secretario	Iciar Alfaro Ruiz	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Begonia Calvo Calzada	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Antonio Bea Cascarosa	TU	Zaragoza
Vocal 3	Mauro Malve	TU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Gracia Villa	CU	Zaragoza
Secretario	José David Bel Cacho	TU	Zaragoza
Vocal 1	Miguel Angel Martínez Barca	CU	Zaragoza
Vocal 2	Estefanía Peña Baquedano	CU	Zaragoza
Vocal 3	Jorge Grasa Orús	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-40 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública
Centro: Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ángel Gil de Miguel	CU	Rey Juan Carlos
Secretario	María José Rabanaque Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carlos Aibar Remón	TU	Zaragoza
Vocal 2	Aurora Bueno Cavanillas	CU	Granada
Vocal 3	Mª Carmen Vives Cases	TU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ana Almaraz Gómez	CU	Valladolid
Secretario	Encarnación Rubio Aranda	TU	Zaragoza
Vocal 1	María José Iglesias Gozalo	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Pilar Carrasco Garrido	CU	Rey Juan Carlos
Vocal 3	Mª Carmen Gallardo Pino	TU	Rey Juan Carlos

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-41 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Félix Ángel García Arnas	CU	Barcelona
Secretario	Ana Whyte Orozco	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Lydia Gil Huerta	TU	Zaragoza
Vocal 2	José Manuel Gonzalo Orden	TU	León
Vocal 3	María Victoria Falceto Recio	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Faustino Manuel Gascón Pérez	CU	Zaragoza
Secretario	Silvia Carmen García-Belenguer Laita	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Benito Rodríguez Gómez	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Carmen Aceña Fabián	TU	Zaragoza
Vocal 3	Fidel San Roman Ascaso	CU	Complutense de Madrid

Plaza-procedimiento nº: 2020-42 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa

Centro: Facultad de Economía y Empresa

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Pilar Olave Rubio	CU	Zaragoza
Secretario	Jesús Angel Miguel Álvarez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Joaquín Sicilia Rodríguez	CU	La Laguna
Vocal 2	Manuel Juan Salvador Figueras	CU	Zaragoza
Vocal 3	Pilar Gargallo Valero	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Herminia Inmaculada Calvete Fernández	CU	Zaragoza
Secretario	Juan Alfredo Aguarón Joven	TU	Zaragoza
Vocal 1	Mariano José Valderrama Bonnet	CU	Granada
Vocal 2	José María Moreno Jiménez	CU	Zaragoza
Vocal 3	María Teresa Escobar Urmeneta	TU	Zaragoza

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-43 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Lucio Fuentelsaz Lamata	CU	Zaragoza
Secretario	Juan Pablo Maicas López	TU	Zaragoza
Vocal 1	Manuela Pérez Pérez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jorge Rosell Martínez	TU	Zaragoza
Vocal 3	María del Carmen Marcuello Servós	CU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ángel Martínez Sánchez	CU	Zaragoza
Secretario	José Manuel Delgado Gómez	TU	Zaragoza
Vocal 1	Ana Isabel Gil Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal 2	Luis Gonzaga Navarro Elola	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Luisa Ramírez Alesón	CU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-44 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Periodismo

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Miguel Aguado Terrón	CU	Murcia
Secretario	Daniel Horacio Cabrera Altieri	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carmen María Marta Lazo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Juan Luis Manfredi Sánchez	TU	Castilla la Mancha
Vocal 3	Marina Santín Durán	TU	Rey Juan Carlos

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Manuel Campos Freire	CU	Santiago de Compostela
Secretario	Luis Beltrán Almería	CU	Zaragoza
Vocal 1	María del Carmen Horno Chéliz	TU	Zaragoza
Vocal 2	José María Herránz de la Casa	TU	Castilla la Mancha
Vocal 3	Juan Francisco Torregrosa Carmona	TU	Rey Juan Carlos

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-45 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Periodismo

Centro: Facultad de Filosofía y Letras

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio López Hidalgo	CU	Sevilla
Secretario	María Carmen Agustín Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carmen María Marta Lazo	TU	Zaragoza
Vocal 2	Teodoro León Gross	TU	Málaga
Vocal 3	María del Mar García Gordillo	TU	Sevilla

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Sierra Caballero	CU	Sevilla
Secretario	María Luz Hernández Navarro	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Antonio Salvador Oliván	TU	Zaragoza
Vocal 2	Bernardo José Gomez Calderón	TU	Málaga
Vocal 3	Leonarda García Jiménez	TU	Murcia

Plaza-procedimiento nº: 2020-46 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Amparo Belloch Fuster	CU	Valencia
Secretario	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal 1	Luis Miguel Pascual Orts	TU	Zaragoza
Vocal 2	Azucena García Palacios	TU	Jaume I
Vocal 3	Rafael Ballester Arnal	CU	Jaume I

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Ignacio Montorio Cerrato	CU	Autónoma de Madrid
Secretario	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Martín-Albo Lucas	TU	Zaragoza
Vocal 2	Inmaculada Gómez Becerra	CU	Almería
Vocal 3	Alicia Eva López Martínez	CU	Málaga

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-47 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Psicología Básica

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María del Pilar Flores Cubos	CU	Almería
Secretario	Margarita Begoña Moreno Montoya	TU	Almería
Vocal 1	Roberto Álvarez Gómez	TU	Almería
Vocal 2	Luis Aguado Aguilar	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Mª Isabel de Brugada Sauras	CU	Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Luis Fernando Sánchez Santed	CU	Almería
Secretario	María Teresa Daza González	TU	Almería
Vocal 1	María Victoria Sanagustín Fons	TU	Zaragoza
Vocal 2	Carmen Noguera Cuenca	TU	Almería
Vocal 3	María Concepción Paredes Olay	TU	Jaén

Plaza-procedimiento nº: 2020-48 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Psicología Social

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús Fernando Salgado Velo	CU	Santiago de Compostela
Secretario	Magdalena Méndez López	TU	Zaragoza
Vocal 1	Marta Gil Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal 2	Silvia Moscoso Ruibal	TU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Amparo Osca Segovia	TU	U.N.E.D.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Maria Luisa Salanova Soria	CU	Jaume I
Secretario	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Álvaro Rodríguez Carballeira	CU	Barcelona
Vocal 3	Francisco José Palaci Descals	TU	U.N.E.D.

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-49 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Psicología Social

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Margarita Inés Gili Planas	CU	Islas Baleares
Secretario	Marta Gil Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Soledad Lila Murillo	CU	Valencia
Vocal 3	Amparo Osca Segovia	TU	U.N.E.D.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carmen María Elboj Saso	CU	Zaragoza
Secretario	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 1	Magdalena Méndez López	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mercedes Novo Pérez	TU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Carmen Martínez Martínez	TU	Murcia

Plaza-procedimiento nº: 2020-50 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Psicología Social

Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Álvaro Rodríguez Carballeira	CU	Barcelona
Secretario	Marta Gil Lacruz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Mercedes Novo Pérez	TU	Santiago de Compostela
Vocal 3	Mª Dolores Seijo Martínez	TU	Santiago de Compostela

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Carmen María Elboj Saso	CU	Zaragoza
Secretario	Magdalena Méndez López	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santiago Gascón Santos	TU	Zaragoza
Vocal 2	César San Juan Guillén	TU	País Vasco
Vocal 3	Luis Oceja Fernández	TU	Autónoma de Madrid

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-51 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Química Física

Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	María Inmaculada Velasco Albillos	CU	Zaragoza
Secretario	Héctor Artigas Lafaja	TU	Zaragoza
Vocal 1	Alberto Miguel Hernandez Creus	CU	La Laguna
Vocal 2	Maria Pilar Carro Reglero	CU	La Laguna
Vocal 3	María Teresa Martín Romero	CU	Córdoba

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Pascual Pérez Pérez	CU	Zaragoza
Secretario	Manuela Artal Lerín	TU	Zaragoza
Vocal 1	Eulogia Muñoz Gutierrez	CU	Córdoba
Vocal 2	Luis Camacho Delgado	CU	Córdoba
Vocal 3	Rafael T. Alcalde Garcia	TU	Burgos

Plaza-procedimiento nº: 2020-52 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Química Orgánica

Centro: Escuela Politécnica Superior de Huesca

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Joaquín Manuel Barberá Gracia	CU	Zaragoza
Secretario	María Pilar López Ram de Viu	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Teresa Sierra Travieso	INV	C.S.I.C.
Vocal 2	Juan Vázquez Cabello	TU	Sevilla
Vocal 3	Gabriela Guillena Townley	CU	Alicante

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Luis Serrano Ostáriz	CU	Zaragoza
Secretario	Milagros Piñol Lacambra	TU	Zaragoza
Vocal 1	Francisco Javier Sayago García	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Jesús Blesa Moreno	TU	Zaragoza
Vocal 3	Luis Teodoro Oriol Langa	CU	Zaragoza

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-53 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Sanidad Animal

Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Javier Lucientes Curdi	CU	Zaragoza
Secretario	Rosa María Bolea Bailo	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Monserrat Antonia Barberán Pelegrín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jordi Casal i Fàbrega	TU	Autónoma de Barcelona
Vocal 3	Mª del Mar Blanco Gutiérrez	TU	Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Juan Antonio Castillo Hernández	CU	Zaragoza
Secretario	María Jesús Gracia Salinas	TU	Zaragoza
Vocal 1	Carmelo Ortega Rodríguez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Imanol Ruiz Zarzuela	TU	Zaragoza
Vocal 3	María Carmen Simón Valencia	TU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-54 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Tecnología Electrónica

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Miguel Burdio Pinilla	CU	Zaragoza
Secretario	Isidro Urriza Parroqué	TU	Zaragoza
Vocal 1	Jesús Pascual Acero Acero	CU	Zaragoza
Vocal 2	Luis Ángel Barragán Pérez	TU	Zaragoza
Vocal 3	José Ignacio Artigas Maestre	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Denis Navarro	CU	Zaragoza
Secretario	Bonifacio Martín del Brío	TU	Zaragoza
Vocal 1	Aranzazu Otín Acín	TU	Zaragoza
Vocal 2	Estanislao Oyarbide Usabiaga	TU	Zaragoza
Vocal 3	Arturo Jesús Mediano Heredia	TU	Zaragoza

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-55 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente
Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús María Arauzo Pérez	CU	Zaragoza
Secretario	Rosa Mosteo Abad	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Ujué Alzueta Anía	CU	Zaragoza
Vocal 2	Encarnación Ruiz Ramos	TU	Jaén
Vocal 3	Francisco Javier García Labiano	INV	C.S.I.C.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Rafael Bilbao Duñabeitia	CU	Zaragoza
Secretario	Judit Sarasa Alonso	TU	Zaragoza
Vocal 1	Rosa Pilar Matute Najarro	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Fernández-Polanco Iñiguez de la Torre	TU	Valladolid
Vocal 3	Luis Francisco De Diego Poza	INV	C.S.I.C.

Plaza-procedimiento nº: 2020-56 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Toxicología
Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Víctor Sorribas Alejandre	CU	Zaragoza
Secretario	María Begoña Martínez Jarreta	CU	Zaragoza
Vocal 1	José Alfonso Abecia Martínez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Mª Aránzazu Martínez Caballero	TU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Miguel Ángel Sogorb Sánchez	TU	Miguel Hernández

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Fernando Rafael Forcada Miranda	CU	Zaragoza
Secretario	Rosaura María Pérez Pe	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Teresa Muiño Blanco	CU	Zaragoza
Vocal 2	Francisco Soler Rodríguez	CU	Extremadura
Vocal 3	Jorge Estevez Domenech	TU	Miguel Hernández

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

**Universidad**
Zaragoza**ANEXO III**
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-57 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales
Centro: Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Antonio López Peláez	CU	U.N.E.D.
Secretario	Chaime Marcuello Servos	TU	Zaragoza
Vocal 1	Yolanda de la Fuente Robles	CU	Jaén
Vocal 2	Esther Raya Díez	TU	La Rioja
Vocal 3	Begoña Pérez Eransus	TU	Pública de Navarra

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Mariano Moneva Abadía	CU	Zaragoza
Secretario	Pablo Emilio García Ruiz	TU	Zaragoza
Vocal 1	Santos Orejudo Hernández	TU	Zaragoza
Vocal 2	Andrés Arias Astray	TU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Sagrario Anaut Bravo	TU	Pública de Navarra

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador

**Universidad**
Zaragoza**ANEXO V**
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE
DISCAPACIDAD**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte					
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Dirección electrónica		Tfno. de contacto			

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
Área de Conocimiento			

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista

.....a.....de..... de

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.)

**RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de 6 de junio y 29 de julio de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por las que se anuncian oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para el año 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 18 de junio de 2019 y "Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 19 de agosto de 2019), y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 2.2 y 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de conformidad con el artículo 62 de la misma y el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha resuelto convocar concurso de acceso para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3 y, en su caso, otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3, con arreglo a las siguientes.

Bases de la convocatoria**1. Normas generales.**

1.1. Las plazas convocadas son las que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución y su convocatoria fue autorizada por Orden del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, del Gobierno de Aragón, de fechas 13 de junio y 16 de octubre de 2019.

1.2. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, Ley Orgánica de Universidades), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante Real Decreto 1312/2007), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante, Real Decreto 1313/2007), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (en adelante EEUZ), el acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios publicado mediante Resolución de esta Universidad de 16 de febrero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2017) y el acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

1.4. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/15.

Este plazo quedará suspendido en las fechas previstas en la Resolución del rector que, para cada año, establece -a efectos de cómputo de plazos- el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza.



1.5. Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento, que así lo requieran, se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la página web: <https://ae.unizar.es/?app=touz>, sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.6. Las solicitudes, dirigidas al rector de la Universidad, se presentarán por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder al registro electrónico el interesado podrá utilizar certificado electrónico, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

1.7. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.8. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.9. Si lo estiman necesario, los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán presentar, junto a la solicitud de participación en el concurso, un escrito solicitando las adaptaciones correspondientes (anexo IV), al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Los requisitos generales que establecen los artículos 56 y 57 del EBEP para el acceso al empleo público.

2.1.2. Haber efectuado el pago de treinta y nueve euros con noventa y ocho (39,98 €) en concepto de derechos de participación.

Estarán exentas del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acreditan mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
- d) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante al menos un mes, antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Circunstancias que deberán ser acreditadas mediante la correspondiente certificación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante TPV (Terminal de Pago Virtual) con tarjeta de débito o de crédito desde el propio formulario de la solicitud. En caso contrario, se procederá a la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento y no cabrá posibilidad de subsanación.

2.2. Requisitos específicos.

Para poder participar en este concurso, se deberá.

- a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.^a de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades o en el Real Decreto 1312/2007, respectivamente.



- b) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal excepto en el caso de la plaza identificada en el anexo I con el número 2020-58, adscrita al área de bioquímica y Biología Molecular, a la que también podrán concursar otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales.
- c) Haber obtenido certificación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospección (ANEP), de satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implican una trayectoria investigadora destacada, a los efectos del Programa I3, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3) ("Boletín Oficial del Estado", número 127, de 28 mayo de 2005), y la Resolución de 20 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el mencionado Programa ("Boletín Oficial del Estado", número 204, de 26 de agosto de 2005).

2.3. Documentación a presentar.

La documentación se adjuntará a la solicitud en formato electrónico y será la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.
Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos recogidos en la base 2.2. Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y, en el caso de personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del Real Decreto 1312/2007.
- c) Documento que acredite la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del pago que deba efectuarse en concepto de derechos de participación, en su caso.
- d) Solicitud, en su caso, de adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida (anexo IV).

3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la Resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

3.2. La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" con la indicación de que la lista provisional, o en su caso, definitiva de admitidos y excluidos se expondrá en el e-TOUZ, abriéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al rector.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

3.4. Expuestas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas también estarán accesibles en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.5. Los candidatos que resulten excluidos en la lista definitiva podrán solicitar el reintegro de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación a que se refiere la base 2.1.2. La solicitud se dirigirá al rector de la Universidad en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos. Transcurrido dicho plazo no se atenderá



ninguna solicitud de reintegro. En ella deberá hacerse constar el IBAN y, en su caso, el SWIFT, así como la denominación concreta de la entidad y sucursal o agencia en la que el interesado desea recibir el reintegro.

4. Comisiones de Acceso y Acto de constitución.

4.1. La composición de las comisiones de acceso figuran en el anexo III de esta convocatoria, nombradas de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidos en el artículo 140 de los EEUZ, en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, el currículum de cada uno de los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentra publicado en la página web de la Universidad.

<https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurran circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la L40/2015.

4.4. En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará de sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 citado en el párrafo anterior.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta dicha la recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la L39/15.

4.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la Resolución del concurso de acceso a la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.6. Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar una nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los EEUZ y se suspenderán todos los plazos para la Resolución del concurso a la plaza de que se trate.

4.7. En el acto de constitución, la comisión acordará:

- a) Convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para la realización del acto de presentación. Esta convocatoria indicará el lugar, la fecha y la hora de su celebración y se publicará en el e-TOUZ con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha de celebración del acto de presentación.
- b) Los criterios para resolver el concurso que se harán públicos en el e-TOUZ.
- c) Las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud, con el objeto de establecer las adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se estimen necesarios.

4.8. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el presidente y el secretario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17.2 de la L40/15. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo dispuesto en la L39/15 y L40/15.

4.9. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de esta convocatoria y adoptará las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

4.10 La Universidad de Zaragoza abonará a los miembros de la comisión las asistencias e indemnizaciones por razón de este servicio que legalmente correspondan.

5. Desarrollo del Concurso.

5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente de la comisión la siguiente documentación:



- a) El proyecto docente.
 - b) El proyecto investigador.
 - c) Currículum, en el que detallarán sus méritos y que se ajustará al modelo que figura en el anexo II a esta convocatoria, al modelo normalizado por la ANECA, al modelo CVN (Currículum Vitae Normalizado) u otros modelos oficiales.
 - d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.
- La documentación se presentará en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciando en ficheros independientes.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos, así como la fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales no podrán iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

5.1.3. En el mismo acto, el presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente, los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5.1.5. El secretario o el presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en la base 5.1.3., los candidatos deberán dirigirse a la secretaría del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, el secretario del centro citado en el párrafo anterior se hará cargo de la custodia de la documentación hasta la finalización del concurso y posterior entrega a los interesados. En el supuesto de que se haya admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.1. Proceso de selección.

5.2.1. El proceso de selección constará de dos pruebas:

- a) La primera prueba consistirá en la exposición y debate por parte del candidato del currículum, del proyecto docente, que incluirá el programa de una de las materias o asignaturas de las que el área de conocimiento de que se trate tiene asignadas en el centro al que inicialmente se adscribe la plaza, y del proyecto investigador. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

Concluida la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato durante un tiempo máximo de tres horas.

- b) La segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato, y posterior debate con la comisión, por un tiempo máximo de tres horas, de un tema del programa presentado por el candidato a su elección.

5.2.2. Finalizadas las pruebas, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado, incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, todos los aspectos referidos en la base 5.2.1.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al rector la propuesta de provisión.

5.2.3. Entre la finalización de la primera prueba y el inicio de la segunda deberá transcurrir un mínimo de 72 horas, salvo renuncia expresa por escrito de todos los aspirantes en el concurso.

6. Propuesta de Provisión.

6.1. La comisión encargada de juzgar el concurso de acceso propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por Orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas



o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de las plazas convocadas.

La anterior propuesta se publicará en el e-TOUZ en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de concluir la prueba.

6.2. Finalizadas las actuaciones de la comisión de acceso, su secretario entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente, el secretario de la comisión de acceso entregará una copia de dichos documentos y toda la documentación aportada por los candidatos al secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza. Una vez finalizado con carácter firme el procedimiento del concurso, la documentación podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el procedimiento devenga firme sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación al interesado.

7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

7.1. Contra la propuesta de nombramiento realizada por la comisión de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

La reclamación se presentará a través del registro electrónico de la Universidad y deberá contener toda la información exigida en el artículo 66.1 de la L39/15 y, de manera especial y con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación. A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente del concurso en la sede del departamento al que corresponda la plaza durante todo el plazo de reclamaciones en horario, al menos, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

7.2. Si la reclamación es admitida a trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de entrada de la misma en el registro electrónico de la Universidad, se anunciará en el e-TOUZ la admisión a trámite y se remitirá la reclamación al presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el e-TOUZ de la admisión a trámite, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada a su presidente, para ratificar o no la propuesta de la comisión de acceso, tras lo que el rector dictará la correspondiente Resolución. Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la reclamación se entenderá desestimada.

7.3. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

8. Presentación de documentación y nombramiento.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, a través del registro electrónico los siguientes documentos:

- Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso, salvo que ya obre en poder de la Universidad de Zaragoza.
- En su caso, copia cotejada del título académico requerido para la plaza o copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad.



e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, indicando el cuerpo o escala al que se pertenece, la antigüedad en dicho cuerpo o escala y la situación administrativa en la que se encuentren, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

8.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, si se hubiera admitido a trámite alguna reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión de acceso, se suspenderán los nombramientos de los candidatos propuestos hasta su Resolución.

8.3. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso serán efectuados por el rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial de Aragón".

8.4. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato propuesto no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento, decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado y la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

8.5. En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el citado Orden, el rector dictará una Resolución declarando desierta la plaza.

9. Toma de posesión.

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 del EBEP, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, los candidatos nombrados deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destinos en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante, la firma de los documentos necesarios para la toma de posesión podrá realizarse mediante otros medios válidos en derecho.

9.2. Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el rector, en el caso de que el candidato nombrado no tomase posesión de su destino en el plazo establecido se procederá a anular su nombramiento. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

10. Datos de carácter personal.

10.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

10.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.



10.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

10.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

10.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

10.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de enero de 2020.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXOS

- I Relación de plazas.
- II Currículo.
- III Comisiones de acceso.
- IV Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-58

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 19-08-2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular

DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Celular

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en asignaturas del área de conocimiento.
Investigación en Biogénesis y Patología Mitocondrial.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-59

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 19/08/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Filosofía del Derecho

DEPARTAMENTO: Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho

CENTRO: Facultad de Derecho

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Interpretación y argumentación jurídica.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-60

NUMERO DE DOTACIONES: 2

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Física Teórica

DEPARTAMENTO: Física Teórica

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

**ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-61

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Química

DEPARTAMENTO: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-62

NUMERO DE DOTACIONES: 2

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Química Inorgánica

DEPARTAMENTO: Química Inorgánica

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del Área de Química Inorgánica impartidas en la Facultad de Ciencias

* * * * *

PLAZA-PROCEDIMIENTO N°: 2020-63

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 18/06/2019

CUERPO: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Química Inorgánica

DEPARTAMENTO: Química Inorgánica

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Asignaturas del Área de Química Inorgánica impartidas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura

* * * * *

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).



Universidad
Zaragoza

ANEXO II

MODELO DE CURRÍCULO PARA LOS CONCURSOS DE ACCESO POR TURNO LIBRE AL CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

DATOS
Apellidos y Nombre
DNI , Pasaporte o NIE
Nacimiento: Provincia y Localidad Fecha
Residencia: Provincia: Localidad C.P.
Domicilio Teléfono
Facultad o Escuela actual
Departamento o Unidad docente actual
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**)
Categoría asistencial actual (**)
Nº de plaza-procedimiento

CONTENIDO
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-58 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular
Centro: Facultad de Veterinaria

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Julio Montoya Villarroja	CU	Zaragoza
Secretario	María Teresa Muiño Blanco	CU	Zaragoza
Vocal 1	María Francisca Fillat Castejón	CU	Zaragoza
Vocal 2	José Sánchez-Prieto Borja	CU	Complutense de Madrid
Vocal 3	Miguel Ángel Fernández Moreno	TU	Autónoma de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Jesús de la Osada García	CU	Zaragoza
Secretario	Mª de los Ángeles Álava Martínez de Contrasta	CU	Zaragoza
Vocal 1	Fermín Lampreave Palacios	CU	Zaragoza
Vocal 2	Mónica López Fanarraga	CU	Cantabria
Vocal 3	Jesús Navas Méndez	CU	Cantabria

Plaza-procedimiento nº: 2020-59 Nº de dotaciones : 1
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Filosofía del Derecho
Centro: Facultad de Derecho

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Calvo García	CU	Zaragoza
Secretario	María Angeles Rueda Martín	CU	Zaragoza
Vocal 1	María José Bernuz Beneitez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Andrés García Inda	TU	Zaragoza
Vocal 3	M. Teresa Picontó Novales	TU	Zaragoza

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Martínez de Pisón Caveró	CU	La Rioja
Secretario	José Luis López López de Lizaga	TU	Zaragoza
Vocal 1	María Josefa González Ordobás	TU	Zaragoza
Vocal 2	Jordi Ferrer Beltrán	TU	Girona
Vocal 3	José Antonio Seoane Rodríguez	TU	A Coruña

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-60 Nº de dotaciones : 2

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Física Teórica

Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Manuel Asorey Carballeira	CU	Zaragoza
Secretario	Fernando Falceto Blecua	CU	Zaragoza
Vocal 1	Alfonso Tarancón Lafita	CU	Zaragoza
Vocal 2	Margarita García Pérez	CT	CSIC-Autónoma de Madrid
Vocal 3	Juan Jesús Ruiz Lorenzo	CU	Extremadura

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Luis Cortés Azcoiti	CU	Zaragoza
Secretario	Gloria Luzón Marco	TU	Zaragoza
Vocal 1	José Manuel Carmona Martínez	CU	Zaragoza
Vocal 2	Víctor Arturo Gopar Sánchez	TU	Zaragoza
Vocal 3	Vicente Azcoiti Pérez	CU	Zaragoza

Plaza-procedimiento nº: 2020-61 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Ingeniería Química

Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Miguel Alejandro Menéndez Sastre	CU	Zaragoza
Secretario	Francisco Javier Herguido Huerta	CU	Zaragoza
Vocal 1	Manuel Arruebo Gordo	TU	Zaragoza
Vocal 2	María Teresa Izquierdo Pantoja	CT	C.S.I.C.
Vocal 3	Ana Guadalupe Gayubo Cazorla	CU	País Vasco

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	José Ángel Peña Llorente	CU	Zaragoza
Secretario	Carlos Téllez Ariso	CU	Zaragoza
Vocal 1	Eva María Francés Pérez	TU	Zaragoza
Vocal 2	Eva Romeo Salazar	TU	Zaragoza
Vocal 3	Joaquín Coronas Ceresuela	CU	Zaragoza

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



Universidad
Zaragoza

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN

Plaza-procedimiento nº: 2020-62 Nº de dotaciones : 2

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Química Inorgánica

Centro: Facultad de Ciencias

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Irene Victoria Ara Laplana	CU	Zaragoza
Secretario	Olga Crespo Zaragoza	TU	Zaragoza
Vocal 1	José María Casas del Pozo	CU	Zaragoza
Vocal 2	Elena Cerrada Lamuela	TU	Zaragoza
Vocal 3	Antonio Martín Tello	INV	C.S.I.C.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Modrego Pérez	TU	Zaragoza
Secretario	María Monserrat Esteban Pérez	CEU	Zaragoza
Vocal 1	Ana Isabel Elduque Palomo	CU	Zaragoza
Vocal 2	Consuelo Fortuño Turmo	TU	Zaragoza
Vocal 3	Esteban Pablo Urriolabeitia Arrondo	INV	ISQCH-CSIC

Plaza-procedimiento nº: 2020-63 Nº de dotaciones : 1

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Área de conocimiento: Química Inorgánica

Centro: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

COMISIÓN TITULAR

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Irene Victoria Ara Laplana	CU	Zaragoza
Secretario	Olga Crespo Zaragoza	TU	Zaragoza
Vocal 1	José María Casas del Pozo	CU	Zaragoza
Vocal 2	Elena Cerrada Lamuela	TU	Zaragoza
Vocal 3	Antonio Martín Tello	INV	C.S.I.C.

COMISIÓN SUPLENTE

Cargo	Nombre y apellidos	Cuerpo	Universidad
Presidente	Francisco Javier Modrego Pérez	TU	Zaragoza
Secretario	María Monserrat Esteban Pérez	CEU	Zaragoza
Vocal 1	Ana Isabel Elduque Palomo	CU	Zaragoza
Vocal 2	Consuelo Fortuño Turmo	TU	Zaragoza
Vocal 3	Esteban Pablo Urriolabeitia Arrondo	INV	ISQCH-CSIC

NOTA: La adscripción definitiva de las plazas convocadas será la que resulte de la aplicación efectiva del acuerdo de 4 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la composición de algunos Departamentos de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza número 11-19, de 19 de diciembre).

CU: Catedrático de Universidad TU: Profesor Titular de Universidad
CEU: Catedrático de Escuela Universitaria PI: Profesor Investigador



ANEXO IV
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE
DISCAPACIDAD

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte					
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	
Dirección electrónica		Tfno. de contacto			

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº		Categoría	
Área de Conocimiento			

EXPONE:

Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____

Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

SOLICITA las siguientes adaptaciones:

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:

B) Para el caso de que se realice entrevista

.....a.....de..... de

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
(Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.)



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1909/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Barbastro, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0442, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de di-



ciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido



en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Barbastro es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Barbastro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Barbastro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Barbastro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Barbastro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Barbastro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Barbastro prevé la reserva de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Barbastro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.



Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Barbastro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Barbastro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2019 y 46.750 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Barbastro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trá-



mites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atiende a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas



administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.
 - ☐ TC1 del 3º trimestre
 - ☐ TC2 del 4º trimestre
 - ☐ Modelo 111 del 3º trimestre
 - ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
 - ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1910/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monzón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0440, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONZÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monzón, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo



Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Monzón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Monzón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monzón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monzón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Monzón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 6 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Monzón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Monzón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Monzón prevé la reserva de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Monzón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nale, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Monzón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Monzón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 93.500 €, de los cuales 46.750 € corresponden al ejercicio 2019 y 46.750 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cinco Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Monzón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el



viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.
 - ☐ TC1 del 3º trimestre
 - ☐ TC2 del 4º trimestre
 - ☐ Modelo 111 del 3º trimestre
 - ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
 - ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1911/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0443, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo



Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz prevé la reserva de cero plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2019 y 11.250 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Torrecilla de Alcañiz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.
 - ☐ TC1 del 3º trimestre
 - ☐ TC2 del 4º trimestre
 - ☐ Modelo 111 del 3º trimestre
 - ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
 - ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de _____, Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1912/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0438, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BERRELLÉN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo



Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Torres de Berrellén es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Torres de Berrellén, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Torres de Berrellén deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Torres de Berrellén prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Torres de Berrellén debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2019 y 25.450 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Torres de Berrellén, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (máquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐Nóminas de los trabajadores.

☐TC1 del 3º trimestre

☐TC2 del 3º trimestre

☐Modelo 111 del 3º trimestre

☐Modelo 111 del 4º trimestre
- ☐Títulos de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

☐Títulos de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1913/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0439, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE EBRO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en representación del Ayuntamiento, como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo



Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2019 a junio de 2020 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencio-



nable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2019 y 11.250 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Villafranca de Ebro, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.



Tercero.— *Justificación.*

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conoci-



miento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐ Nóminas de los trabajadores.
 - ☐ TC1 del 3º trimestre
 - ☐ TC2 del 4º trimestre
 - ☐ Modelo 111 del 3º trimestre
 - ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
 - ☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - ☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)

- ☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre
☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre
☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1914/2019, de 11 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Sierra de Albarracín, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0441, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de septiembre de 2019, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de agosto de 2019.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en representación de la Comarca, como entidad gestora de las escuelas de educación infantil de Albarracín y Bronchales.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 35 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2018, prorrogada por la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se



establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Intentar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas, si por ejemplo se estableciese en función de la población atendida, supondría dejar sin ayudas a aquellos municipios que estén en peores condiciones de partida, lo que sería contraproducente de cara a la vertebración social y territorial a la que las bases del fondo local aluden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.



La Comarca de la Sierra de Albarracín gestiona dos escuelas de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2018 a junio de 2019 (2 en la EEI de Albarracín y 1 en la EEI de Bronchales) en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de las escuelas de educación Infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Sierra de Albarracín, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005 del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I. Las escuelas de educación infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Sierra de Albarracín, se obligan a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. Las escuelas de educación infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Sierra de Albarracín cubrirán las necesidades de escolarización en su zona y tendrán la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. La Comarca de la Sierra de Albarracín, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2018 a junio de 2019 (2 en la EEI de Albarracín y 1 en la EEI de Bronchales) objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la Comarca, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. Las escuelas contarán, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se comprometen a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

V. Las escuelas de educación infantil de primer ciclo gestionadas por la Comarca de la Sierra de Albarracín garantizarán un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

La Comarca de la Sierra de Albarracín deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de la Sierra de Albarracín prevé la reserva de una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. La Comarca de la Sierra de Albarracín cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.



Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de las Escuelas deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. La Comarca de la Sierra de Albarracín acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. La Comarca de la Sierra de Albarracín debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2019 y junio de 2020 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2019 al mes de junio de 2020, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2019 y 25.450 € al ejercicio 2020, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento del centro, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda las escuelas de educación infantil de primer ciclo de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 7 de agosto de 2020, inclusive, previas comprobaciones, trá-



mites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— Justificación.

- a) La Comarca dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2019, hasta el viernes 7 de febrero de 2020, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatoria su presentación, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2020, hasta el viernes 7 de agosto de 2020.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligada la Comarca a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 7 de agosto de 2020, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de Resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas



administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2019, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
- ☐Nóminas de los trabajadores.

☐TC1 del 3º trimestre

☐TC2 del 3º trimestre

☐Modelo 111 del 3º trimestre

☐Modelo 111 del 4º trimestre
- ☐Títulos de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

☐Títulos de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2020 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.:

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2019.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indique en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐ TC1: del 1º trimestre ☐ TC1: del 2º trimestre

☐ TC2: del 1º trimestre ☐ TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐ Modelo 111 2º trimestre

☐ Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

☐ Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2020, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/Entidad en materia de educación infantil, firmado el / / 2019, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de acceso al núcleo de Estaña desde el puente de Penavera en embalse Canelles, en los TT.MM. de Benabarre y Estopiñán del Castillo (Huesca) promovido por la Diputación Provincial de Huesca. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/08373).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, grupo 7. Proyectos de infraestructuras. 7.6. Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo I.

Promotor: Diputación Provincial de Huesca.

Proyecto: Proyecto constructivo "acceso al núcleo de Estaña desde el puente de Penavera en embalse Canelles".

Descripción básica del proyecto presentado.

El acceso proyectado, tiene una orientación oeste-este, tomando como origen del recorrido la localidad de Estaña. La sección de la plataforma está formada por un ancho de 4 m y tiene una longitud total de 7,3 km.

El trazado en alzado comienza en la cota 705 m en las proximidades de Estaña y desciende hasta la cota 511 m en las inmediaciones del embalse de Canelles y atraviesa el collado de Estaña coronado en su parte más alta a 721 m de altitud. La parte inicial del trazado discurre por un entorno de parcelas de cultivo y en su parte final coincide con el cauce natural del barranco. Las pendientes se ajustan a la morfología del terreno y tienen en cuenta el diseño longitudinal del acceso para el drenaje de este.

El talud de la explanación adoptado, tanto para los desmontes como para los terraplenes, es el 3H:2V, los cuales deberán confirmarse en la fase de proyecto constructivo. El desmonte en tierra se ha proyectado con el talud 1H:1V y en roca 1H:5V. Todo el terraplén de la traza se podrá obtener del desmonte aprovechando parte de la excavación en roca para la formación de pedraplén en las capas base de los terraplenes de mayor altura.

El firme se ha previsto con 20 cm de espesor de zahorra artificial. Para los terraplenes en la zona del camino que discurre paralelo al barranco, entre los pp. kk. 4+400 y 5+920, se han proyectado 45 muros de escollera, con una longitud total de 1.301 m, hormigonando la cimentación en al menos 1 metro de profundidad. Los elementos de drenaje transversal proyectados se han dimensionado con sección suficiente como para evacuar el caudal de la avenida de periodo de retorno 100 años. Los tubos se han previsto de hormigón armado clase resistente IV para soportar las cargas del tráfico (de 800, 1.000, 1.200 y 1.500 mm de diámetro) y los marcos prefabricados de hormigón armado igualmente (dos de 2x2 m y uno doble de 3x3 m). Se completa con una red de drenaje longitudinal consistente en cunetas en tierra con forma triangular de 1 m de ancho y 30 cm de calado. Se ha proyectado revestirlas de hormigón donde las pendientes son elevadas para protegerlas de la acción erosiva del agua.

Las reposiciones de los accesos a fincas y conexiones con caminos vecinales se han previsto mediante zahorra artificial y pasos salvacunetas de diámetro de 60 cm, donde sea necesario.

Se completa el diseño del acceso con las señales de limitación de velocidad necesarias para la información del usuario, así como con las barreras de seguridad adecuadas. El proyecto contempla la realización de un movimiento de tierras de 20.017 m³ relativos a desmontes, de los cuales 7.071 m³ responden a tierra vegetal que será reutilizada para posteriores labores de restitución vegetal. Se prevén 18.468 m³ de volumen de tierras para la generación de terraplenes por lo que no se generarán excedentes, siendo necesario, en cambio, el aporte de 5.522 m³ de materiales que procederán de zona de préstamo debidamente autorizada.

El proyecto contempla también un volumen de excavación en roca de 11.811 m³ del que unos 2.655 m³ serán empleados para la creación de muros de escollera, generándose así un excedente de unos 9.165 m³ de material sobrante que será trasladado a vertedero debidamente autorizado.

El documento realiza un estudio de alternativas en el que se analiza, junto con la alternativa cero, dos alternativas. La alternativa 1 se corresponde con el trazado actual, sin someter a ningún cambio más allá de la restitución del firme del camino en aquellos puntos más afec-



tados y mejora de los drenajes. La longitud del vial es de poco más de 7 km, con una anchura media de 3 m. La alternativa 2 supone la mejora de las condiciones del camino, tanto de trazado como de los elementos de drenaje necesarios. Se proyecta la ampliación de la anchura del mismo a 4 metros con un trazado que sigue la traza del camino actual en su mayor parte, mejorándolo en aquellos tramos donde se considera necesario, de forma especial, en los tramos en los que discurre junto al cauce del barranco del Regué y que se verán inundados en episodios de avenida de agua de periodo de retorno de 100 años. El documento ambiental acredita que dado los volúmenes de desmonte y terraplén de la alternativa 2, de los que se derivan afecciones a la vegetación natural, la alternativa 1 resulta ambientalmente más adecuada, sin embargo, por criterios de vialidad y para evitar reparaciones anuales se elige la alternativa 2.

Documentación presentada:

- Documento ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 27 de julio de 2018.

Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En agosto de 2018 se remite un ejemplar del Documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Benabarre.
- Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo.
- Comarca de la Ribagorza.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Onso.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 31 de agosto de 2018, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas.

- Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo, informa favorablemente al considerar que la citada actuación tendrá un efecto positivo a nivel socioeconómico y contribuirá al desarrollo sostenible del territorio.

- Comarca de la Ribagorza, informa de que no puede ejercer competencia alguna en materia de medio ambiente por no haber sido transferida esa competencia, y que por cuanto respecta a la sostenibilidad social, se estima que el proyecto vendrá a incrementar la potencialidad turística del Embalse de Canelles y la Sierra del Montsec, por lo que se considera sostenible socialmente.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia de paleontología. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento. Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Concluye que, dentro del ámbito de sus competencias, considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, realizar prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por técnico competente en la materia y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Cultura y Patri-



monio para que emita las Resoluciones oportunas o establezca las medidas oportunas, que a su vez serán incluidas en el Proyecto. la Dirección General de Cultura y Patrimonio podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, considera que a la vista de la documentación aportada, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el proyecto podría ser compatible desde el punto de vista de la incidencia territorial siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, informa que a efectos urbanísticos únicamente cabe indicar que, tras la aprobación definitiva del proyecto constructivo, en el caso de que el planeamiento urbanístico vigente resultase alterado, deberá tramitarse la correspondiente Modificación de Plan General de Ordenación Urbana.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, indica que la red hidrográfica queda enmarcada principalmente por el río Noguera Ribagorzana a 5 km al este y por el río Guart tributario del anterior. Otro cauce es el barranco de Regué que tributa en el río Guartículo Destaca también las lagunas de Estaña sobre el Keuper del Sinclinal de Estopiñán. Que el proyecto se localiza sobre la Unidad Hidrogeológica 3.04 "Litera Alta" y sobre la masa de agua subterránea homónima ES091041. Concluye que desde el punto de vista ambiental se considera que los efectos previsibles junto con las medidas preventivas se estiman como compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras recogidas en el documento ambiental, así como aquellas que sean necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, de carácter superficial y subterráneo, así como su vegetación y fauna asociada, evitando la contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona. Durante la fase de obras deberán extremarse las precauciones procurando interferir lo menos posible en la circulación de los cauces de la zona (Barranco Regué y el lago grande de Estaña), y en la calidad de las aguas dada la proximidad del trazado del acceso proyectado.

Ubicación del proyecto:

El proyecto se ubica en las Sierras Exteriores orientales del Prepirineo oscense, dentro de los términos municipales de Benabarre y Estopiñán del Castillo (Huesca), siguiendo el camino PR-HU 45, entre las coordenadas UTM 30T 791.261/4.659.261 y 795.865/4.658.073, entre las cotas aproximadas de 650 y 450 msnm.

Caracterización de la ubicación.

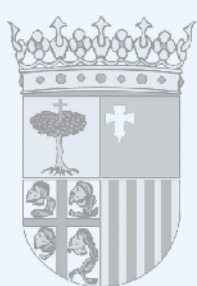
Descripción general:

El proyecto se ubica en las Sierras Exteriores orientales del Prepirineo oscense, entre el núcleo de Estaña y el embalse de Canelles. El paisaje está dominado por un relieve suave alternante entre campos de cultivo, lomas y montañas surcadas por valles de orientación norte-sur. Desde el punto de vista geológico, se ubica en Pirineos, en la Unidad Central Surpirenaica/Sierras Marginales, entre afloramientos de los materiales mesozoicos del Manto de las Sierras Marginales, en la Unidad Surpirenaica Central. En el entorno del proyecto se pueden diferenciar, a grandes rasgos, dos grandes zonas. La primera corresponde, aproximadamente, a la primera mitad del trazado, desde el núcleo de Estaña hasta el P.K. 2+900, en la que la carretera recorre un mediano valle, de orografía predominantemente ondulada, caracterizada por la alternancia de terrenos relativamente llanos que han sido transformados para la explotación agrícola y lomas y cerros de carácter forestal.

En la primera zona destaca, por su singularidad, la presencia de un complejo lagunar endorreico, de origen kárstico (Lagunas de Estaña) compuesto por cinco lagunas, tres de ellas de grandes dimensiones, en cuyas periferias se dan extensos y tupidos carrizales de *Phragmites communis*, uno de los cuales alcanza el ámbito cartografiado del proyecto.

La segunda zona, que abarca la segunda mitad del trazado, recorre un valle menos amplio y mucho más abrupto, por el que discurre el barranco del Regué, y recorre también un pequeño y abrupto barranco, tributario al anterior, que desciende desde el Collado de Estaña hasta el barranco del Regué. En esta segunda zona predominan claramente los terrenos forestales frente a los terrenos agrícolas que se limitan a parcelas de menores extensiones situadas en los terrenos más llanos del fondo del valle.

En ambas zonas los terrenos agrícolas corresponden, en su mayoría con cultivos herbáceos extensivos cerealistas y de especies forrajeras de alfalfa y de arveja.



En la primera mitad del trazado los terrenos naturales corresponden, mayoritariamente, a bosques esclerófilos de *Quercus ilex* subsp. *ballota* con sotobosque de boj (*Buxus sempervirens*), más o menos bien desarrollados que alternan con claros de matorrales de boj o con enebrales de *Juniperus oxycedrus* subsp. *Oxycedrus*, ambos de estructura relativamente laxa. En las laderas con exposiciones menos soleadas, el carrascal es sustituido por robledales de *Quercus x subpyrenaica*, de estructura tupida y bien desarrollada. La segunda mitad del trazado destaca por la gran extensión de robledal que recubre la mayor parte de las superficies naturales abarcadas en este estudio y que, de forma generalizada, muestra un buen estado de conservación, con formaciones tupidas y bien desarrolladas. En las laderas de exposición sur el robledal alterna con matorrales de boj y, en las zonas más soleadas con coscojares (*Quercus coccifera*) y romerales (*Rosmarinus officinalis*). En esta zona destaca la presencia del barranco del Regué en cuyos márgenes se establecen extensos y tupidos carrizales de *Phragmites communis* y de zarzales de *Rubus ulmifolius*, así como algunos fragmentos de choperas de *Populus nigra* s.l. También discurre junto a algunos afloramientos rocosos con discretas comunidades casmofíticas termófilas de *Jasonia glutinosa*.

Parte del trazado afecta a terrenos pertenecientes a varios Hábitats de Interés Comunitario: 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp; 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*; 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; 92A0 Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones atlántica, alpina, mediterránea y macaronésica. Cabe la presencia de *Rupia maritima* (vulnerable) y *Limonium catalanicum* (de interés especial).

Entre las aves cabe la presencia de *Miliaria calandra*, *Circus cyaneus*, *Alauda arvensis*, *Corvus corax*, *Pyrrhocorax pyrrhocorax*, *Carduelis cannabina*, *Carduelis carduelis*, *Carduelis chloris* y *Serinus serinus*. Y entre los mamíferos cabe la presencia de *Martes foina*, *Rhinolophus hipposideros*, *Lutra lutra*, y *Meles meles*.

Aspectos singulares:

Ámbito de la Red Natura 2000 en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410072 "Lagunas de Estaña". Indirectamente puede afectar al Humedal Singular de Aragón "Estanques Grande de Estanya", y al Lugar de Interés Geológico de Aragón "Complejo lacustre de Estaña".

Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afección directa a área crítica.

El tramo final del trazado atraviesa el Monte de Utilidad Pública, demanial no catalogado, H0565 "Marradas", titularidad del Gobierno de Aragón.

La actuación se halla dentro del ámbito del Coto Deportivo, de caza mayor y menor, denominado Caserras del Castillo, H-10462.

Todo el recorrido está considerado como Zona de Alto Riesgo de Incendio Forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, con más de la mitad del recorrido en zonas de tipo 2 y 3.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Impactos sobre Red Natura 2000 y otras figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto bajo. El proyecto afecta al LIC ES2410072 "Lagunas de Estaña", concretamente en los tramos comprendidos entre los PP.KK. aproximados 0+050 a 1+880 y 3+680 a 4+460. Las principales afecciones sobre los objetivos de conservación del LIC son la ocupación del espacio y la pérdida de superficies de hábitats de interés de conservación si bien por la entidad del proyecto y reducida superficie de afección no son relevantes, resultando el proyecto compatible con los objetivos de conservación del LIC. El proyecto se desarrolla en las inmediaciones del Humedal Singular de Aragón "Estanques Grande de Estanya" y al Lugar de Interés Geológico de Aragón "Complejo lacustre de Estaña", sin que las afecciones, en todo caso indirectas, resulten relevantes.
- Afecciones a la vegetación natural y a los Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial a alto en caso de presencia de flora catalogada (*Rupia maritima* y *Limonium catalanicum*) en las superficies afectadas. Eliminación de las comunidades vegetales existentes por desbroces u ocupación del espacio, acumulación de polvo sobre la vegetación y afección a ecosistemas y a especies con categoría de amenazadas. Todas las formaciones vegetales afectadas por el proyecto se encuentran bien representadas en el entorno de la actuación, tanto por extensión como por estado de



- conservación, por lo que se considera que la superficie de afección para cada uno de estos hábitats resultaría poco relevante, en relación con la representatividad de cada uno de ellos en los alrededores.
- c) Afecciones sobre fauna y a los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto potencial medio. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, construcción de taludes, etc., pueden afectar a las especies faunísticas de la zona, desplazándose temporalmente y poniendo en riesgo el éxito de sus nidificaciones o crías. No obstante, estas afecciones son consideradas de carácter temporal y finalizarán una vez finalice la fase de obras. Por otro lado, la ocupación de hábitat y el efecto barrera de la carretera, dado que no se abre un nuevo trazado, será limitado. Asimismo, el tráfico rodado una vez terminadas las obras, no se prevé aumente significativamente, por lo que no se esperan impactos relevantes derivado de ello. Riesgo de mortalidad para la fauna silvestre, en función de la posibilidad, o no, de garantizar el paso de la fauna por zonas adecuadas que puedan minimizar el riesgo de atropello, especialmente en las zonas de cruce con cursos de agua. En cuanto al Plan de Recuperación del quebrantahuesos, dado el tipo y alcance de la obra, su emplazamiento fuera de las zonas designadas como críticas para esta especie y la distancia kilométrica a la unidad reproductora más cercana, se considera que las afecciones sobre la especie no serán de entidad tal que pueda poner en riesgo pérdidas de nidadas o el abandono del nido. A su vez, dado que el trazado es en su mayor parte coincidente con el actual no se considera que la actuación vaya a suponer una transformación del hábitat del quebrantahuesos.
- d) Afecciones sobre el aire. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo, olores y elevados niveles de ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y movimiento de materiales y otras acciones de obra como hormigonados. En fase de explotación de la vía se valora el impacto como medio por aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y de ruidos por el previsible incremento del uso de la vía y también de su velocidad.
- e) Afecciones sobre el suelo, geomorfología y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Se prevé una transformación parcial del área con la ejecución de un vial de mayor anchura que el existente con nuevos trazados en determinadas áreas del trazado. Asimismo, se prevé la necesidad de préstamos (5.522 m³) y vertederos (9.165 m³). Los desmontes previstos facilitarán los procesos erosivos superficiales en los periodos de lluvias y la posibilidad de aparición de desprendimientos de tierras. Se producirá un incremento de la tasa de erosión por el desbroce y decapado de superficies previamente ocupadas por vegetación. Adicionalmente, se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales. Se producirá una alteración paisajística moderada, principalmente debida a su visibilidad y al cambio cromático que producirá la variante sobre los campos agrícolas y superficies forestales. La presencia de nuevos taludes y nuevos trazados duplicados con los existentes, generarán un impacto paisajístico moderado por la entidad de los nuevos taludes y la ausencia de puntos de concentración de observadores potenciales. En fase de explotación de la vía se valora el impacto como medio por la presencia de un vial asfaltado en el entorno de las Lagunas de Estaña.
- f) Afecciones sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo-medio mediante la aplicación de medidas preventivas adecuadas. Se producirá la modificación de la escorrentía superficial, erosión, riesgo de contaminación accidental de aguas superficiales y subterráneas e incremento de la escorrentía superficial por la impermeabilización de la plataforma que conlleva la construcción de la carretera. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base local o el freático. El proyecto supone la ocupación del Dominio Público Hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía de cauces y masas de agua superficial.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo y alto. Los riesgos naturales más relevantes en la zona se concretan en los posibles movimientos de los nuevos taludes que se conformen en forma de deslizamientos y/o desprendimientos de terreno dada la naturaleza de las litologías aflorantes. En estas zonas la acción de las lluvias, heladas y el viento puede generar la caída de bloques inestables y desencadenar procesos de deslizamiento que se podrán ver favorecidos por los



nuevos taludes a excavar. El mapa de susceptibilidad para este tipo de riegos define el tramo alto de la carretera como riesgo muy bajo a bajo para deslizamientos y colapsos. El correcto diseño de los taludes, de las cunetas junto con una correcta evacuación de las aguas minimizará este riesgo. En cuanto a los incendios forestales, se trata de zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, con zonas de tipo 2 y 3. Durante la fase de funcionamiento de la vía se producirá una mayor afluencia y frecuentación de personas y vehículos lo que aumentará el riesgo de incendio, si bien se tendrá el efecto positivo de que con el acondicionamiento previsto se mejorará la accesibilidad para los equipos de extinción y se favorecerá la vía de evacuación.

- h) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo. El trazado de la nueva vía en gran parte coincidente con la red de caminos actualmente existente anula en gran medida los efectos acumulativos del proyecto y minimiza sustancialmente la transformación del uso del territorio. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de acceso al núcleo de Estaña desde el puente de Penavera en embalse Canelles, en los TT.MM. de Benabarre y Estopiñán del Castillo (Huesca) promovido por la Diputación Provincial de Huesca, por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre vegetación, fauna, suelo, paisaje y geomorfología no especialmente significativas, por la magnitud del proyecto y por la capacidad de carga del territorio.
- El proyecto no supone afecciones sobre la Red Natura 2000 y es compatible con los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Ausencia de efectos acumulativos significativos.
- La incorporación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, seguimiento del patrimonio cultural, y afecciones los Hábitats de Interés Comunitario y a fauna catalogada como amenazada del entorno.

2. Con anterioridad a la ejecución de las obras se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial las referentes a la realización de obras en Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Forestal. Se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de prevalencia de la demanialidad de la vía sobre el mencionado monte.

3. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberán realizar prospecciones arqueológicas en todos los terrenos de afección previstos debiendo recoger los resultados de las actuaciones realizadas, y cuyos resultados deberán ser remitidos a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas adecuadas.

4. Se realizará una prospección de flora catalogada y de especies raras o muy raras (en especial se contrastará la presencia de *Ruppia marítima* y *Limonium catahaunicum*), realizada por técnico competente en época adecuada, y extendiéndose a lo largo de todo el recorrido



de la actuación, incluyendo las áreas destinadas a instalaciones auxiliares. En base a este estudio se adoptarán las medidas necesarias para minimizar las afecciones a la flora catalogada, proponiendo las medidas preventivas y correctoras adecuadas. Los resultados de las prospecciones se comunicarán al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca para el establecimiento de las medidas que sean necesarias.

5. Todas las nuevas superficies generadas deberán ser restauradas de forma que se adecue al relieve del entorno, se limpien de restos y se revegeten. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre los taludes de la carretera y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidro-siembra si los taludes superan los 30.º, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura viaria. Para ello se utilizará la tierra fértil previamente acopiada y se plantará especies autóctonas como quercíneas o boj, de forma que se permita la restauración de los Hábitats de Interés Comunitario afectados.

6. Durante la realización de las obras se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de esta, que se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Asimismo, una vez finalizadas las obras, deberá quedar perfectamente restaurado el entorno afectado. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en montones de altura no superior a los dos metros. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos montones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

7. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas en el entorno urbano de Estaña o Estopiñán del Castillo. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barranco y arroyo o de cualquier otro punto de agua. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en vertederos autorizados.

8. Para satisfacer las necesidades de materiales, con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá determinar y comunicar a este Instituto las zonas de préstamo que se prevean, las cuales deberán contar con la debida y correspondiente autorización ambiental y/o sustantiva si procede. Los préstamos y vertederos evitarán afectar zonas con vegetación natural. En todo caso los terrenos afectados serán debidamente rehabilitados y acondicionados estéticamente. Se justificarán adecuadamente que las calidades de los materiales de préstamo satisfacen las calidades finales previstas en proyecto. En caso contrario se deberá recurrir a canteras/graveras autorizadas. Asimismo, todo préstamo o vertedero requerirá de un proyecto detallado de explotación y restauración que deberá ser autorizado por el órgano competente. Los préstamos de tierras para el terraplén de la carretera, deberán cumplir la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. En el supuesto de que corresponda a una zona de préstamo, no autorizada previamente, deberá ser sometida a nueva Evaluación Ambiental Simplificada, conforme a lo establecido en los artículos 23.2.a) y 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, dado que dicha actuación constituye un supuesto que deba ser sometido a dicho procedimiento ambiental al estar incluido en el anexo II de la citada Ley, concretamente en el Grupo 3. Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales, 3.6. Explotaciones a cielo abierto no incluidas en el Grupo 2 del anexo I que tengan carácter temporal al estar ligadas a la ejecución de una obra pública a la que dé servicio de forma exclusiva.



9. Las medidas contra la generación de polvo incluirán instalación de cubiertas en los elementos instalados susceptibles de favorecer el arrastre o generación de polvo en suspensión, transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

10. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Se adoptarán medidas para la prevención de incendios teniendo en cuenta la Orden DRS/1824/2017, de 14 de noviembre, por la que se establecen normas complementarias a la Orden DRS/107/2017, de 31 de enero, por la que se prorroga transitoriamente la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016, o la Orden anual vigente para el momento en que se realicen las obras.

12. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de compostaje en las parcelas 181 y 182 del polígono 12 del término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), promovida por Comarca del Matarraña. Expte: INAGA500301/01/2019/00440.

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Proyecto incluido en el anexo II, grupo 9.5).

Promotor: Comarca del Matarraña.

Proyecto: Planta de compostaje.

Documentación aportada:

- Documento ambiental y documentación adicional recibidos, en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 23 de enero de 2019, 25 de marzo de 2019 y 15 de octubre de 2019.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de compostaje con una capacidad de tratamiento de 350 t/año de residuos con código LER 200108. Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes, recogidos selectivamente en los municipios que conforman la comarca.

La actuación se ubica en parte de las parcelas 181 y 182 del polígono 12 del término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel) y ocupa una superficie aproximada de 1.000 m² del total de 9.013 m².

El proceso de compostaje se realizará con astilla de restos de poda de los jardines en relación 1:1 en volumen (estructurante: residuo). Se prevé un almacenamiento de estructurante de 65 m³ (16,25 t).

El proceso varía entre 6 y 8 meses. Estima en un 43% la cantidad compostable.

La actividad se realizará mediante el sistema de pilas volteadas. Se prevé 5 pilas: 3 pilas de dimensiones 4,8 x 14 x 1,7 m y 2 pilas de dimensiones 4,8 x 12 x 1,7 m.

El proceso consta de las siguientes fases: pretratamiento (inspección visual y separación de impropios), premezcla y homogeneización de los constituyentes mediante volteo, fermentación o descomposición, maduración, post-tratamiento mediante criba y almacenamiento del compost hasta su comercialización para su aporte como abono orgánico. El residuo de mayor tamaño que queda rechazado por la criba y que no ha sido transformado a compost por necesitar más tiempo de compostaje se vuelve de nuevo a introducir en el proceso.

Durante la fase de fermentación se controlará la temperatura que debe permanecer entre 55 y 65.º C, cada 5 días se realizará un volteo y se incorporarán a las pilas los líquidos procedentes de los lixiviados. El volteo de las pilas se realizará con pala cargadora.

Serán necesarios instrumentos para el seguimiento del compostaje como sondas de temperatura y oxímetro portátil.

La actuación aprovecha las instalaciones de una antigua planta de tratamiento de purines existente que se encuentran valladas.

Las instalaciones ya disponen de suministro eléctrico, agua caliente sanitaria, alcantarillado público conectado con la depuradora municipal (que se encuentra a 50 m) y un acceso asfaltado a la misma, con lo que no será preciso proyectar ninguno más.

Dispone de una nave de una planta de dimensiones 13x7 m dividida en locales destinada a despacho, almacén, sala de reuniones, vestuario y aseos.

La actividad de compostaje se realiza en una parte (23x30 m) de una nave almacén techada existente (23x60m), sobre solera de hormigón, que posee cerramiento en dos de sus fachadas, realizado por medio muro de hormigón, con una altura de 2 m. La altura mínima de la nave es de 4, 5 m y la máxima 7,40 m. El compostaje se realiza en dos zonas a cada lado de los canales de recogida de lixiviados de 324,30 m² y 211,40 m², en total 536,7 m². No concreta el uso del resto de la nave existente.

La recogida de lixiviados se realizará en dos arquetas, desde las cuales mediante tubería de PVC de saneamiento se conducirán hasta el depósito impermeabilizado de dimensiones 4,5x1,30x 1,40m (según el promotor con capacidad de 5,12 m³) y se reutilizarán para los riegos de las pilas.

Se ha previsto realizar dos zonas de dimensiones 5,70x5 m para el almacenamiento de fracciones resto y residuos de envases con una capacidad de 57 m³ y una zona para el almacenamiento de residuos de papel y cartón de 9x6,20 m y capacidad de 100,32 m³. Serán



zonas compartimentadas, mediante muro de bloque de hormigón de 1 m y cerradas con lonas, para evitar que los residuos se diseminen como consecuencia del viento, todas ellas bajo la nave techada existente.

La zona exterior de almacenamiento de producto acabado compost consiste en una plataforma de hormigón dividida en tres zonas separadas entre ellas por pequeños muros de bloque de hormigón de 1 m de altura, cada una de las zonas es de 6 m de anchura y 12 m de longitud. La capacidad de almacenamiento de cada una de las zonas será de 72 m³, por lo que el total será de 216 m³.

Estima que el 1% del volumen total que llega a la planta del residuo de materia orgánica son impropios: papel y cartón, vidrio, plásticos y fracción resto que se gestionarán a través de gestor autorizado con una frecuencia semanal.

La instalación cuenta con un sistema de protección contra incendios: 3 extintores de polvo ABC de 9 kg y 1 extintores de polvo ABC de 6 kg en las oficinas, además de un pulsador de alarma con centralita. Asimismo, en las zonas donde se ubiquen los cuadros eléctricos de protección se instalará un extintor de CO₂ de 5 kg.

El promotor aporta un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas. Además, se ha previsto la realización de un plan de tratamiento y mantenimiento anual de roedores.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins.
- Comarca del Matarraña.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 79, de 25 de abril de 2019, para identificar posibles afectados.

Se recibe respuesta de: Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, SEO/Birdlife, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Interior y Protección Civil.

Ubicación del proyecto.

En el estudio de alternativas, el promotor justifica el emplazamiento porque se trata del aprovechamiento de unas instalaciones existentes dotadas de los servicios urbanísticos necesarios y alejadas del núcleo urbano. Disponen de abastecimiento de agua, de saneamiento y depuración de aguas residuales y de un acceso rodado desde la carretera CV-110.

La actuación se ubica en parte de las parcelas 181 y 182 del polígono 12 del término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel) y ocupa una superficie aproximada de 1.000 m² del total de 9.013 m², se sitúa en la zona de afección del barranco del Sauce, a una distancia aproximada de 135 m del río Tastavins y a 1 km del núcleo urbano de Peñarroya de Tastavins. Se sitúa en torno a un punto de coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89), X: 755.209, Y: 4.516.443.

Caracterización de la ubicación.

Las parcelas se ubican sobre suelo no urbanizable genérico y la actividad estaría incluida en un supuesto de autorización de usos en suelo no urbanizable conforme a la redacción dada por las Normas Subsidiarias Municipales.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública.



La actuación colinda con las vías pecuarias: “Camino de Vallibona” y “Paso de ganados de Fuentespalda a Herbés”, por lo que deberá garantizar la integridad y el normal uso de las mismas.

La zona se ubica en el ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, (*Austropotamobius pallipes*), y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a poblaciones conocidas.

La actuación se sitúa en el ámbito de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales.

La actuación aprovecha las instalaciones de una antigua planta de tratamiento de purines. Las instalaciones ya disponen de suministro eléctrico, agua caliente sanitaria y alcantarillado público conectado con la depuradora municipal y un acceso asfaltado a la misma, con lo que no será preciso proyectar ningún servicio más.

Valoración: Se considera un impacto compatible por el aprovechamiento de unas instalaciones existentes sin uso y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse agua más que para uso sanitario y limpieza de instalaciones y energía para la iluminación y funcionamiento de la maquinaria.

- Tratamiento y generación de residuos.

El proyecto consiste en una planta de compostaje con una capacidad de tratamiento de 350 t/año de residuos con código LER 200108. Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.

El almacenamiento previo y el proceso de compostaje ocupa una superficie de 536,7 m² en la nave techada sobre solera hormigonada. Se prevé 5 pilas: 3 pilas de dimensiones 4,8 x 14 x 1,7m y 2 pilas de dimensiones 4,8x12x1,7m, siendo la superficie total ocupada por las pilas de 318 m² y el volumen total de 540m³.

El compost obtenido (43%) se almacena en el exterior en una superficie hormigonada de 216 m².

Los residuos se recogerán de forma selectiva en los municipios que conforman la comarca. El proceso consta de las siguientes fases: pretratamiento (inspección visual y separación de impropios), premezcla y homogeneización de los constituyentes mediante volteo, fermentación o descomposición, maduración, post-tratamiento mediante criba y almacenamiento del compost hasta su comercialización para su aporte como abono orgánico.

Estima que el 1% del volumen total que llega a la planta del residuo de materia orgánica son impropios: papel y cartón, vidrio y plásticos que se gestionarán a través de gestor autorizado con una frecuencia semanal.

Valoración: El Catálogo Aragonés de Residuos aprobado por Decreto 148/2008, de 22 de julio, contempla la operación de tratamiento R3. Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica) para el código LER 200108. Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes, recogidos selectivamente. Además, este residuo se incluye en el anexo IV. Lista de residuos orgánicos biodegradables del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Respecto al proceso de compostaje, para una capacidad de tratamiento de 350 t/año (175 t cada seis meses), considerando una densidad de 0,6 t/m³, se obtiene un volumen de residuo orgánico de 292 m³ que, junto con la misma cantidad de estructurante, resulta un volumen total de 584 m³ cuando ha estimado un volumen de 540m³, por lo que deberá justificar el dimensionamiento de las pilas, teniendo en cuenta que dispone de superficie de almacenamiento suficiente.

Respecto al compost, considerando una cantidad de 75 t (43% de 175), una densidad de 0,5 t/m³ y teniendo en cuenta que la altura del acopio es 1m, resulta una superficie de 150 m² y ha planteado 216 m², por lo que se considera adecuada.

Para la puesta en el mercado del producto obtenido se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes: inscripción en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, envasado e identificación, seguimientos analíticos, trazabilidad, etc. Además, el producto obtenido deberá cumplir los requisitos que se definen en el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre



criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos y otros componentes orgánicos.

En consecuencia, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las prescripciones que se establezcan en la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos que deberá solicitar el promotor según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, en cualquier caso, las siguientes:

- Deberá ajustar el dimensionamiento de las pilas de volteo.

- Para la puesta en el mercado del producto obtenido se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes: inscripción en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, envasado e identificación, seguimientos analíticos, trazabilidad, etc. Además, el producto obtenido deberá cumplir los requisitos que se definen en el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos y otros componentes orgánicos.

- Contaminación atmosférica.

El promotor indica que los impactos son debidos a las emisiones generadas por la actividad de compostaje y por los vehículos a motor y la maquinaria de la planta.

Indica que el incremento de las emisiones debido a la actividad de compostaje será bajo ya que la planta tiene una capacidad muy pequeña. La mayor emisión de gases se produce en la primera fase y sobre todo en el primer mes, posteriormente, tan apenas se produce emisión.

Respecto a los gases de combustión, de lunes a sábado se realizarán dos viajes de los dos vehículos de recogida, además de los vehículos de los trabajadores de la planta. La pala cargadora realizará el volteo de las pilas dos días a la semana durante una hora. Además, la vía de acceso a la planta es por un camino asfaltado.

Valoración: La actividad se encuentra catalogada con el código CAPCA 09 10 05 01, Grupo B. Plantas de producción de compost, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Se considera un impacto compatible siempre y cuando se sigan las medidas preventivas y correctoras previstas, y aquellas otras que se establezcan en la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, según lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas, y en cualquier caso, las siguientes:

- Deberá implementar medidas que minimicen la dispersión de emisiones de partículas derivadas del proceso de compostaje (acopios, volteo y cribado).

- Deberá realizar un mantenimiento adecuado de la maquinaria y los vehículos.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

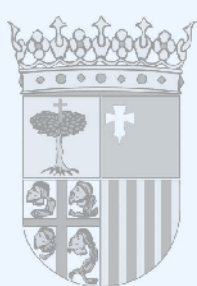
El promotor indica que se incrementará el nivel de ruido por la presencia humana y de vehículos a motor. La instalación de compostaje solo generará ruido durante la descarga y carga de los residuos que se efectuará con los camiones de recogida y se realizará a última hora de la mañana. Durante los días de volteo de las distintas pilas (2 veces por semana durante una hora) se utilizará una pala cargadora.

Valoración: Dado que la actividad se ubica a 1 km del núcleo urbano, se considera un impacto compatible, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras y lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación por olores.

El promotor indica que los olores que se generan durante la actividad de compostaje de materia orgánica no son en una cantidad significativa para que puedan afectar negativamente al medio ambiente o ser molestas para las personas ya que la planta tiene una capacidad muy pequeña. El olor se produce en la primera fase de fermentación o descomposición y sobre todo en el primer mes, posteriormente, apenas se produce emisión. Durante esta primera fase es muy importante controlar la temperatura, la cantidad de oxígeno, la humedad y la relación C/N. Además, la planta de compostaje se encuentra suficientemente alejada de la población de Peñarroya de Tastavins (aproximadamente 1 Km) y de la carretera (511m).

Valoración: Dado que la actividad se ubica a 1 km del núcleo urbano, se considera un impacto compatible siempre y cuando cumpla las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para minimizar la afección por olores.



- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por generación de lixiviados.

La actividad de compostaje se realiza en una nave techada sobre solera de hormigón y con cerramiento en dos de sus fachadas.

La recogida de lixiviados se realizará en dos arquetas, desde las cuales mediante tubería de PVC de saneamiento se conducirán hasta el depósito impermeabilizado de dimensiones 4,5x1,30x 1,40m (5,13 m³) y se reutilizarán para los riegos de las pilas.

El almacenamiento de los residuos generados se realiza en la nave techada sobre solera de hormigón en zonas compartimentadas mediante bloque de hormigón de 1 m de altura y cerradas por lonas.

El producto acabado se almacena a la intemperie sobre solera de hormigón. No se concreta el sistema de recogida y tratamiento de las aguas pluviales de esta zona.

Las instalaciones ya disponen de alcantarillado público conectado con la depuradora municipal (que se encuentra a 50 m).

Valoración: Se considera un impacto compatible, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para proteger el suelo y el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas y que incluirán, en cualquier caso, las siguientes:

- Dado que la planta de compostaje se localiza en la zona de afección del barranco del Sauce, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y modificaciones posteriores, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá la previa autorización administrativa del organismo de cuenca.

- La zona de almacenamiento de compost deberá contar con sistema de recogida de aguas pluviales contaminadas que deberán derivarse a la balsa de lixiviados para su recirculación a proceso. En caso de imposibilidad o exceso de aguas pluviales, deberán ser vertidas al colector municipal, previo tratamiento, si procede.

- La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal para las aguas sanitarias y pluviales, si procede, según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados y su modificación posterior mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba la modificación del reglamento de los vertidos de aguas residuales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- Deberá mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y balsa de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Impacto paisajístico.

El promotor indica que el impacto visual es nulo ya que no se realiza ninguna edificación más. La instalación se encuentra vallada.

Valoración: Dado que la actuación aprovecha unas instalaciones existentes, se considera un impacto compatible siempre y cuando el vallado permita la integración paisajística de la actividad y los acopios no superen la altura del vallado.

- Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes naturales, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

El promotor indica que el riesgo por colapso y el riesgo por deslizamiento son muy bajos. El riesgo por inundaciones es bajo ya que, aunque está muy próximo al río Tastavins (130 m) hay un desnivel importante de 20 m.

Respecto al riesgo de incendio, el promotor indica que la instalación está separada de las zonas de cultivo colindantes o bien por muros o por zonas pavimentadas y otros edificios.



Además, la actuación cuenta con sistema de protección contra incendios: 3 extintores de polvo ABC de 9 kg y 1 extintor de polvo ABC de 6 kg en las oficinas, además de un pulsador de alarma con centralita. Asimismo, en las zonas donde se ubiquen los cuadros eléctricos de protección se instalará un extintor de CO₂ de 5 kg.

Asimismo, identifica y ubica las balsas, los hidrantes y puntos próximos para la carga en caso de incendio.

Valoración: Respecto a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, por las características de la actividad y dado que la actuación no almacena sustancias peligrosas, no son previsibles efectos adversos significativos.

En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, el resultado del análisis INFOSIG (G2), coincide con lo indicado por la entidad promotora, dado que no se ha identificado riesgo alto de catástrofe natural, siendo el riesgo de deslizamiento y hundimiento muy bajo y el riesgo por viento y sísmico medio.

Respecto al riesgo de incendio forestal, dado que la actuación se ubica en una zona con alto riesgo de incendio forestal:

- Deberá redactar un plan de autoprotección según lo establecido en el PROCINFO, habida cuenta de las posibles afecciones en caso de incendio forestal.

- La realización del proceso de compostaje deberá realizarse siempre dentro de la nave.

- El almacenamiento de la materia orgánica y de los residuos domésticos pendientes de su transferencia deberá realizarse de forma que no puedan ser transportados por el viento fuera de las instalaciones y de forma que se dificulte al máximo su entrada en ignición a causa del incendio de la vegetación circundante a la planta de compostaje.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de las labores de ejecución se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de compostaje en las parcelas 181 y 182 del polígono 12 del término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel), promovida por Comarca del Matarraña, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

- b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Dado que la planta de compostaje se localiza en la zona de afección del barranco del Sauce, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener la autorización administrativa del organismo de cuenca según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y modificaciones posteriores.

2. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener, en el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas.

3. Deberá obtener la autorización de la instalación, y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4. Para la puesta en el mercado del producto obtenido se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes: inscripción en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, envasado e identificación, seguimientos analíticos, trazabilidad, etc. Además, el producto obtenido deberá cumplir los requisitos que se definen en el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos y otros componentes orgánicos.

5. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

6. Deberá implementar medidas que minimicen la dispersión de emisiones de partículas derivadas del proceso de compostaje (acopios, volteo y cribado).

7. Deberá realizarse un mantenimiento adecuado de la maquinaria y vehículos.



8. La zona de almacenamiento de compost deberá contar con sistema de recogida de aguas pluviales contaminadas que deberán derivarse a la balsa de lixiviados para su recirculación a proceso. En caso de imposibilidad o exceso de aguas pluviales, deberán ser vertidas al colector municipal, previo tratamiento, si procede.

9. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal para las aguas sanitarias y pluviales, si procede, según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados y su modificación posterior mediante Decreto 176/2018, de 9 de octubre, por el que se aprueba la modificación del reglamento de los vertidos de aguas residuales de alcantarillado, aprobado por Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

10. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

11. El vallado deberá permitir la integración paisajística de la actividad y los acopios no superarán la altura del vallado.

12. La actuación colinda con las vías pecuarias: “Camino de Vallibona” y “Paso de ganados de Fuentespalda a Herbés”, por lo que deberá garantizar la integridad y el normal uso de las mismas.

13. Deberá redactar un plan de autoprotección según lo establecido en el PROCINFO, habida cuenta de las posibles afecciones en caso de incendio forestal.

14. La realización del proceso de compostaje deberá realizarse siempre dentro de la nave.

15. El almacenamiento de la materia orgánica y de los residuos domésticos pendientes de su transferencia deberá realizarse de forma que no puedan ser transportados por el viento fuera de las instalaciones y de forma que se dificulte al máximo su entrada en ignición a causa del incendio de la vegetación circundante a la planta de compostaje.

16. Si en el transcurso de los trabajos apareciese algún elemento propio del patrimonio arqueológico o paleontológico, deberá ser puesto en conocimiento inmediatamente de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 13 de enero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****ORDEN SAN/1915/2019, de 19 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2019.**

Las actividades de educación y promoción de la salud en el medio escolar buscan esencialmente fortalecer la tarea del educador para incorporar las habilidades para la vida en el alumnado, potenciar sus competencias básicas y lograr su adecuado desarrollo en todas sus dimensiones, originando además un seguro impacto positivo en la salud de toda la comunidad educativa.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) integra los centros que priorizan determinadas actuaciones de educación y promoción de la salud. La Orden SAN/410/2019, de 3 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 29 de abril de 2019) por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2019, determina el proceso de solicitud y los requisitos para la acreditación como Escuela Promotora de Salud.

De acuerdo con lo que figura en el apartado sexto de dicha Orden, el 13 de diciembre de 2019, se reunió la comisión de evaluación que analizó la documentación presentada conforme a los criterios que figuran en la misma y realizó la correspondiente propuesta.

Por ello, según lo establecido en la convocatoria tengo a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Acreditar como nuevas Escuelas Promotoras de Salud e integrar en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), por un período de tres cursos (2019-20, 2020-21 y 2021-22), a los 13 centros educativos (2 en la provincia de Huesca, 4 en la provincia de Teruel y 7 en la de Zaragoza), que se relacionan en el anexo I, apartado A, de esta Orden.

Segundo.— Renovar su acreditación como Escuela Promotora de Salud y su integración en la RAEPS, por un período de tres cursos (2019-20, 2020-21 y 2021-22), a los 51 centros educativos (10 en la provincia de Huesca, 9 en la de Teruel y 32 en la de Zaragoza) que se relacionan en el anexo II, apartado B, de esta Orden.

Tercero.— Denegar la solicitud de acreditación como Escuelas Promotoras de Salud y su integración en la RAEPS, por no cumplir los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria, a los 3 centros educativos que se relacionan a continuación, incluyendo los motivos para denegar su acreditación:

- Código 44003171 Colegio La Purísima y Santos Mártires. Teruel.

Presentación de la documentación fuera de plazo.

- Código 50019299 C.E.I.P. Pilar Bayona. Zaragoza.

No cumple los criterios obligatorios 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 referidos en el apartado Octavo, punto 2, de la convocatoria.

- Código 50003711 C.E.I.P. La Portalada, Pastriz. Zaragoza.

No cumple los criterios obligatorios 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 referidos en el apartado Octavo, punto 2, de la convocatoria.

Cuarto.— No mantener su integración en la RAEPS, al siguiente centro que ha solicitado la renovación de su acreditación de escuela promotora de salud por un nuevo periodo de tres cursos escolares, por no cumplir los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria, a los siguientes centros educativos que se relacionan a continuación, incluyendo los motivos para denegar su acreditación:

- Código 44004811 C.R.A. del Mezquin. Castelserás.

No cumple los requisitos obligatorios de los puntos 1.3, 3.2 del apartado Octavo.

Quinto.— No mantener su integración en la RAEPS, a los siguientes centros que no han solicitado la renovación de acreditación de escuela promotora de salud por un nuevo periodo de tres cursos escolares:

- Código 22000779 C.E.I.P.S. Privado San José de Calasanz, Barbastro. Huesca.

- Código 50008617 C.E.I.P.S. Privado San Gabriel, Zuera. Zaragoza.

Sexto.— No mantener su integración en la RAEPS, por la transformación del Colegio Rural Agrupado "Ribagorza Oriental" en tres centros docentes públicos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Código 22005790 C.R.A. Ribagorza Oriental, Benabarre. Huesca.



Séptimo.— Trasladar el presente acuerdo a los solicitantes y a cuantos servicios corresponda.

Octavo.— Publicar, en anexo II de esta Orden, el listado de los 187 centros educativos acreditados como Escuelas Promotoras de Salud e integrados actualmente en la RAEPS.

Contra la Orden de la solicitud de acreditación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Sanidad,
PILAR VENTURA CONTRERAS**



ANEXO I. CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD DE 2019.

Apartado A. Centros acreditados como nuevas Escuelas Promotoras de Salud. 13

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Huesca	Almudevar	C.E.I.P.	SANTOS SAMPER SARASA	22000299
Huesca	Benabarre	C.P.I.	BENABARRE	22010980
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S PRIVADO	LA INMACULADA	44000271
Teruel	Sarrión	C.E.I.P.	SARRIÓN	44002942
Teruel	Utrillas	I.E.S.	FERNANADO LÁZARO CARRETER	44004550
Teruel	Valderrobres	C.E.I.P.	VICENTE FERRER RAMOS	44003715
Zaragoza	Ainzón	C.E.I.P.	EL POMILLO	50017655
Zaragoza	Quinto	C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	50004031
Zaragoza	La Muela	C.E.I.P.	GIL TARIN	50017448
Zaragoza	María de Huerva	C.P.I.	VAL DE ATALAYA	50019251
Zaragoza	Villanueva de Gállego	C.E.I.P.	PINTOR PRADILLA	50005276
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	ITACA	50005793
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JOSÉ CAMÓN AZNAR	50009373

Apartado B. Centros que renuevan su acreditación de Escuela Promotora de Salud.51

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Huesca	Almudévar	S.I.E.S	PIRÁMIDE	22006083
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.	ALTO ARAGÓN	22000721
Huesca	Búbal	I.E.S.	PRUEPA	22000001
Huesca	Canfranc-Estación	C.E.I.P.	LOS ARAÑONES	22001437
Huesca	Fraga	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	22010876
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	EL PARQUE	22004633
Huesca	Huesca	C.I.F.P.	MONTEARAGÓN	22002491
Huesca	Huesca	C.E.E.PRIVADO	SAN JORGE	22010001
Huesca	Monzón	C.E.I.P.PRIVADO	SANTA ANA	22003252
Huesca	Torrente de Cinca	C.R.A.	RIBERA DEL CINCA	22005807
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.	JUAN SOBRARIAS	44010100
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	MANUEL FRANCO ROYO	44004562
Teruel	Cella	I.E.S.	SIERRA PALOMERA	44005128
Teruel	Fresneda (La)	C.R.A.	ALIFARA	44004744
Teruel	Montalbán	C.E.I.P.	COMARCA CUENCAS MINERAS	44002191
Teruel	Peñarroya deTastavins	C.R.A.	TASTAVÍNS	44004756
Teruel	Poyo del Cid (El)	C.R.A.	EL POYO DEL CID	44005165
Teruel	Teruel	I.E.S.	VEGA DEL TURIA	44003235
Teruel	Tramacastilla	C.R.A.	SIERRA DE ALBARRACÍN	44004495
Zaragoza	Alhama de Aragón	C.E.I.P.	PABLO LUNA	50017679
Zaragoza	Alpartir	C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	50000436
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.	AUGUSTA BÍLBILIS	50008666
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.	COMPROMISO DE CASPE	50001350



Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA ANA	50001362
Zaragoza	Cuarte de Huerva	C.E.I.P.	FORO ROMANO	50018283
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	CERVANTES	50001763
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	REYES CATÓLICOS	50001830
Zaragoza	Fuentes de Ebro	C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	50002275
Zaragoza	Gelsa	C.R.A.	DEL EBRO	50011355
Zaragoza	Monzalbarba	C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	50005641
Zaragoza	Muel	C.R.A.	ORBA	50011380
Zaragoza	Pedrola	C.E.I.P.	CERVANTES	50003735
Zaragoza	Sástago	C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	50004326
Zaragoza	Tarazona	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAGRADA FAMILIA	50004570
Zaragoza	Tauste	I.E.S.	RÍO ARBA	50008770
Zaragoza	Utebo	C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	50005011
Zaragoza	Villamayor	C.E.E.PRIVADO	LOS PUEYOS	50009488
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	ALBORADA	50010387
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANDRÉS MANJÓN	50005902
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	CANTÍN Y GAMBOA	50006578
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	50005951
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EMILIO MORENO CALVETE	50006219
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	50006751
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	50006049
Zaragoza	Zaragoza	C.E.S.PRIVADO	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	50007467
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	50009452
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA. DE LA MERCED	50007194
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	50009531
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	50011550
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TOMÁS ALVIRA	50006281
Zaragoza	Zuera	C.E.I.P.PRIVADO	NTRA. SRA. DEL PILAR	50008605

Apartado C. Centros que no renuevan su acreditación de Escuela Promotora de Salud.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Teruel	Castelserás	C.R.A	DEL MEZQUÍN	44004811

Apartado D. Centros que no solicitan la renovación de su acreditación de Escuela Promotora de Salud.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.PRIVADO.	SAN JOSÉ DE CALASANZ	22000779
Zaragoza	Zuera	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN GABRIEL	50008617



Apartado E. Centro que no conserva su acreditación por transformación de colegio rural agrupado en tres centros docentes públicos de titularidad de la comunidad autónoma de Aragón.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Huesca	Benabarre	C.R.A.	RIBAGORZA ORIENTAL	22005790



ANEXO II. LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS INTEGRADOS EN LA RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Huesca	Almudévar	S.I.E.S	PIRÁMIDE	22006083
Huesca	Almudévar	C.E.I.P	SANTOS SAMPER SARASA	22000299
Huesca	Altorricón	C.R.A.	DE ALTORRICÓN	22005819
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.	ALTO ARAGÓN	22000721
Huesca	Barbastro	I.E.S.	MARTÍNEZ VARGAS	22004611
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.	PEDRO I	22004906
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	22000767
Huesca	Benabarre	C.P.I	BENABARRE	22010980
Huesca	Benasque	C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	22005881
Huesca	Benasque	C.E.S.PRIVADO	VALLE DE BENASQUE	22006137
Huesca	Binéfar	C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	22001073
Huesca	Broto	C.R.A.	ALTO ARA	22001243
Huesca	Búbal	I.E.S.	PRUEPA	22000001
Huesca	Canfranc-Estación	C.E.I.P.	LOS ARAÑONES	22001437
Huesca	Fonz	C.R.A.	ESTADILLA-FONZ	22005716
Huesca	Fraga	I.E.S.	BAJO CINCA	22004888
Huesca	Fraga	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	22010876
Huesca	Fraga	I.E.S.	RAMÓN J. SENDER	22001917
Huesca	Grañén	C.E.I.P.	SANTIAGO APÓSTOL	22002119
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	ALCORAZ	22002569
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	EL PARQUE	22004633
Huesca	Huesca	C.I.F.P.	MONTEARAGÓN	22002491
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	PÍO XII	22002338
Huesca	Huesca	I.E.S.	PIRÁMIDE	22002511
Huesca	Huesca	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	22002508
Huesca	Huesca	C.E.E.PRIVADO	SAN JORGE	22010001



PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Huesca	Huesca	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VIATOR	22002478
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	SAN VICENTE	22002351
Huesca	Huesca	I.E.S.	SIERRA DE GUARA	22002521
Huesca	Jaca	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	22002703
Huesca	Jaca	I.E.S.	PIRINEOS	22005765
Huesca	Lanaja	C.R.A.	MONEGROS NORTE	22002843
Huesca	Monzón	C.E.E.	LA ALEGRÍA	22005157
Huesca	Monzón	C.E.I.P.PRIVADO	SANTA ANA	22003252
Huesca	Monzón	C.E.S.PRIVADO	SANTO DOMINGO SAVIO	22003239
Huesca	Ontiñena	C.E.I.P.	SAN GREGORIO	22003343
Huesca	Peñalba	C.R.A.	MONTESNEGROS	22005686
Huesca	Sabiñánigo	I.E.S.	BIELLO ARAGÓN	22004891
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	MONTECORONA	22003835
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	PUENTE SARDAS	22003847
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.PRIVADO	SANTA ANA	22003860
Huesca	Santa Cilia	C.R.A.	RÍO ARAGÓN	22005789
Huesca	Sariñena	C.E.I.P.	LA LAGUNA	22004104
Huesca	Torrente de Cinca	C.R.A.	RIBERA DEL CINCA	22005807
Teruel	Albalate del Arzobispo	C.E.I.P.	ROMÁN GARCÍA	44000121
Teruel	Alcañiz	I.E.S.	BAJO ARAGÓN	44005177
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S. PRIVADO	LA INMACULADA	44000271
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.	JUAN SOBRARIAS	44010100
Teruel	Alcañiz	C.E.A.	RÍO GUADALOPE	44004574
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VALERO	44000261
Teruel	Aliaga	C.R.A.	PABLO ANTONIO CRESPO	44004677
Teruel	Andorra	C.E.E.	GLORIA FUERTES	44004148



PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	JUAN RAMÓN ALEGRE	44000465
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	MANUEL FRANCO ROYO	44004562
Teruel	Bello	C.R.A.	CAMPO BELLO	44005153
Teruel	Caminreal	C.R.A.	GOYA	44004689
Teruel	Cantavieja	S.I.E.S	SEGUNDO DE CHOMÓN	44005190
Teruel	Cedrillas	C.R.A.	PALMIRA PLÁ	44004719
Teruel	Cella	I.E.S.	SIERRA PALOMERA	44005128
Teruel	Cretas	C.R.A.	ALGARS	44005131
Teruel	Escucha	C.E.I.P.	ANTONIO GARGALLO MOYA	44001378
Teruel	Fresneda (La)	C.R.A.	ALIFARA	44004744
Teruel	Hijar	I.E.S.	PEDRO LAÍN ENTRALGO	44004239
Teruel	Montalbán	C.E.I.P.	COMARCA CUENCAS MINERAS	44002191
Teruel	Mora de Rubielos	I.E.S.	GÚDAR-JAVALAMBRE	44005116
Teruel	Peñarroya de Tastavins	C.R.A.	TASTAVÍNS	44004756
Teruel	Poyo del Cid (El)	C.R.A.	EL POYO DEL CID	44005165
Teruel	Sarrión	C.E.I.P.	SARRIÓN	44002942
Teruel	Teruel	C.E.E.	ARBOLEDA	44003259
Teruel	Teruel	I.E.S.	SEGUNDO DE CHOMÓN	44003223
Teruel	Teruel	I.E.S.	VEGA DEL TURIA	44003235
Teruel	Tramacastilla	C.R.A.	SIERRA DE ALBARRACÍN	44004495
Teruel	Utrillas	I.E.S	FERNANDO LÁZARO CARRETER	44004550
Teruel	Valderrobres	I.E.S.	MATARRAÑA	44004598
Teruel	Valderrobres	C.E.I.P	VICENTE FERRER RAMOS	44003715
Zaragoza	Ainzón	C.E.I.P	EL POMILLO	50017655
Zaragoza	Alagón	C.E.I.P.	ARAGÓN	50000126



PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Zaragoza	Alagón	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA DEL CASTILLO	50000151
Zaragoza	Alfamén	C.E.I.P.	MATEO VALERO	50011306
Zaragoza	Alhama de Aragón	C.E.I.P.	PABLO LUNA	50017679
Zaragoza	Alpartir	C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	50000436
Zaragoza	Ateca	I.E.S.	ZAURÍN	50011252
Zaragoza	Azuara	C.R.A.	L' ALBARDÍN	50011203
Zaragoza	Belchite	C.E.I.P.	BELIA	50000722
Zaragoza	Borja	I.E.S.	JUAN DE LANUZA	50000874
Zaragoza	Bujaraloz	C.R.A.	L' ALBADA	50011321
Zaragoza	Burgo de Ebro (El)	C.R.A.	MARÍA MOLINER	50011331
Zaragoza	Cadrete	C.E.I.P.	CASTILLO QADRIT	50011288
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.	AUGUSTA BÍLBILIS	50008666
Zaragoza	Calatayud	I.E.S.	LEONARDO DE CHABACIER	50001167
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA ANA	50001121
Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	50009786
Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	RICARDO MUR	50005550
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.	COMPROMISO DE CASPE	50001350
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA ANA	50001362
Zaragoza	Cuarte de Huerva	C.E.I.P.	FORO ROMANO	50018283
Zaragoza	Daroca	I.E.S.	COMUNIDAD DE DAROCA	50010284
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	CERVANTES	50001763
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	CINCO VILLAS	50009129
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	50001775
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	REYES CATÓLICOS	50001830
Zaragoza	Épila	C.E.I.P.	GASPAR REMIRO	50002007
Zaragoza	Escatrón	C.E.I.P.	SAN JAVIER	50002032



PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Zaragoza	Fuentes de Ebro	C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	50002275
Zaragoza	Garrapinillos	C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	50005574
Zaragoza	Gelsa	C.R.A.	DEL EBRO	50011355
Zaragoza	Leciñena	C.R.A.	BAJO GÁLLEGO	50011422
Zaragoza	Lumpiaque	C.R.A.	DE LUMPIAQUE	50011124
Zaragoza	Maluenda	C.R.A.	TRES RIBERAS	50011151
Zaragoza	María de Huerva	C.P.I.	VAL DE ATALAYA	50019251
Zaragoza	Montañana	C.E.I.P.	HERMANOS ARGENSOLA	50005631
Zaragoza	Monzalbarba	C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	50005641
Zaragoza	Muel	C.R.A.	ORBA	50011380
Zaragoza	Muela (La)	C.E.I.P.	GIL TARÍN	50017448
Zaragoza	Pedrola	C.E.I.P.	CERVANTES	50003735
Zaragoza	Puebla de Alfindén (La)	C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	50017898
Zaragoza	Quinto	C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	50004031
Zaragoza	Remolinos	C.E.I.P.	ALFREDO MUIÑOS	50004053
Zaragoza	Ricla	C.E.I.P.	MAESTRO MONREAL	50004077
Zaragoza	Sádaba	C.R.A.	LOS BAÑALES	50011410
Zaragoza	San Mateo de Gállego	C.E.I.P.	GALO PONTE	50017904
Zaragoza	Sástago	C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	50004326
Zaragoza	Tarazona	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAGRADA FAMILIA	50004570
Zaragoza	Tauste	I.E.S.	RÍO ARBA	50008770
Zaragoza	Utebo	C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	50005011
Zaragoza	Venta del Olivar	C.E.I.P.S.PRIVADO	CONDES DE ARAGÓN	50005823
Zaragoza	Villamayor	C.E.E.PRIVADO	LOS PUEYOS	50009488
Zaragoza	Villamayor	C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	50005872
Zaragoza	Villanueva de Gállego	C.E.I.P.	PINTOR PRADILLA	50005276



PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	AGUSTINA DE ARAGÓN	50017862
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	ALBORADA	50010387
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANDRÉS MANJÓN	50005902
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	50011562
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	50007674
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	AVEMPACE	50009348
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CÁNDIDO DOMINGO	50005926
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	CANTÍN Y GAMBOA	50006578
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CATALINA DE ARAGÓN RONDA NORTE	50018817
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	50005951
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	50017874
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	EL PILAR-MARISTAS	50007327
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EMILIO MORENO CALVETE	50006219
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	50006751
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FÉLIX DE AZARA	50009211
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	50005963
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	50010302
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	50005768
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	INMACULADA CONCEPCIÓN	50006888
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	ITACA	50005793
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	JEAN PIAGET	50018131
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	50011801
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JOSÉ CAMÓN AZNAR	50009373
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	JOSÉ MANUEL BLECUA	50009166
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JUAN XXIII	50006232
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	50006049



PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	LA ALMOZARA	50006438
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	LA MILAGROSA	50007042
Zaragoza	Zaragoza	C.E.S.PRIVADO	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	50007467
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	LUIS VIVES	50006050
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	50009452
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	MIGUEL SERVET	50008174
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MONTECANAL	50017710
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA. DE LA MERCED	50007194
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	50007157
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	PABLO SERRANO	50010144
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	PARQUE GOYA	50018416
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMIRO SOLÁNS	50008691
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	50009531
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	50011550
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	RINCÓN DE GOYA	50011537
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAGRADA FAMILIA	50005513
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	SAN ANTONIO ATADES	50005616
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	SAN GERMÁN	50008915
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SAN JORGE	50019081
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	50007728
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA MARÍA REINA	50007790
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	SANTIAGO HERNÁNDEZ	50010491
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SANTO DOMINGO	50006141
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TENERÍAS	50009397
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TOMÁS ALVIRA	50006281



PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TORRE RAMONA	50009208
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	VADORREY-LES ALLÉES	50018830
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	VALDESPARTERA	50018246
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	VALDESPARTERA	50019020
Zaragoza	Zuera	C.E.I.P.PRIVADO	NTRA. SRA. DEL PILAR	50008605
Zaragoza	Zuera	C.E.I.P.	ODÓN DE BUEN	50008587



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, relativo a la modificación de un contrato de servicios.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, la Entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos dispone hacer pública la modificación del lote 1, lote 2, lote 3 y lote 6 del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
 - b) Número de expediente: AST_2018_006.
 - c) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Acuerdo Marco para la contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones con destino a los Departamentos y Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles Autonómicas, Fundaciones Públicas y Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Lote 1: Servicio de red de datos.
Lote 2: Servicio de telefonía fija y móvil.
Lote 3: Acceso a internet I.
Lote 6: Red propia de fibra óptica.
 - c) Fecha de formalización de los contratos: 13 de septiembre de 2018.
 - d) Contratista:
Lote 1: UTE Telefónica de España, S.A.U. - Telefónica Móviles de España, S.A.U.
Lote 2: UTE Telefónica de España, S.A.U. - Telefónica Móviles de España, S.A.U.
Lote 3: Vodafone, S.A.U.
Lote 6: UTE Montajes Temón, S.L. - Servicios Auxiliares de Telecomunicación, S.A.
 - e) Importe de adjudicación:
Lote 1: 10.944.903,07 €, IVA excluido.
Lote 2: 8.158.170,32 €. IVA excluido.
Lote 3: 304.740 €, IVA excluido.
Lote 6: 350.371,23 €, IVA excluido.
3. Fecha de formalización de las modificaciones de los contratos: 26 de diciembre de 2019.
4. Circunstancias que justifican la modificación e importe:
 - a) Justificación de la modificación. Concurrencia de las circunstancias previstas en el anexo 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.
 - b) Importe de modificación:
Lote 1: 294.820,84 €, IVA excluido.
Lote 2: 93.608,35 €. IVA excluido.
Lote 3: 15.575 €, IVA excluido.
Lote 6: 18.087,74 €, IVA excluido.

Zaragoza, 15 de enero de 2020.— La Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, María Teresa Ortín Puértolas.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la Sección C) cuarcitas, denominado “El Cid” número 6571, sobre una superficie de tres cuadrículas mineras, en el término municipal de Calamocha (Teruel), promovido por Emipesa S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Emipesa S.A. ha solicitado el otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) cuarcitas, denominado “El Cid” número 6571, sobre una superficie de tres cuadrículas mineras, en el término municipal de Calamocha (Teruel).
- b) El plan de restauración del permiso de investigación está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento del permiso de investigación es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en el siguiente lugar:
 - Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 22 de noviembre de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Crapamote”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), para la ejecución de la reforma tecnológica de la línea aérea de media tensión Bárcabo “SA1000983” entre los apoyos número 68 y número 129, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U. (Expediente INAGA 220101.56.2019.03488).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Crapamote”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Aínsa-Sobrarbe (Huesca), para la ejecución de la reforma tecnológica de la línea aérea de media tensión Bárcabo “SA1000983” entre los apoyos número 68 y número 129, solicitada por Edistribución Redes Digitales S.L.U., Expediente INAGA 220101.56.2019.03488.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 20 de enero de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal de caza en el término municipal de Villanueva de Huerva, promovido por el Ayuntamiento (Número de Expediente INAGA 500102/27/2019/08860).

A instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto municipal, ubicado en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), con una superficie total de 576,05 ha, sobre parcelas calificadas como zona no cinegética.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3-C, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacion-publica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal de caza en el término municipal de Villanueva de Huerva, promovido por el Ayuntamiento (Número de Expediente INAGA 500102/27/2019/08862).

A instancia del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto municipal, ubicado en el término municipal de Villanueva de Huerva (Zaragoza), con una superficie total de 620,25 ha, sobre parcelas calificadas como zona no cinegética.

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3-C, tercera planta, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacion-publica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Villanueva de Huerva.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 397/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 10 de abril de 2019 y en la Resolución de 10 de junio de 2019, del Gerente de Sector de Huesca, por la que se convoca y se resuelve, respectivamente, el proceso para la provisión de un coordinador hospitalario de trasplantes en el hospital San Jorge de Huesca, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado número 1 de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 397/2019, promovido por la persona identificada con el NIF número 17697267D.

Zaragoza, 20 de enero de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento abreviado número 284/2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 14 de junio de 2019, de la Gerencia del Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico Titulado de Grado Medio, adscrita a la Unidad Básica de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Sanitario de Zaragoza I; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 284/2019, promovido por la persona identificada con el NIF número 25449779A.

Zaragoza, 21 de enero de 2020.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



AYUNTAMIENTO DE SANGARRÉN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Sangarrén, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación vacuna.

Solicitada por Agrater S.L. licencia de obras y licencia ambiental de actividades clasificadas para ampliación de explotación vacuna hasta 600 terneros de cebo en el polígono 508, parcela 46 del término municipal de Sangarrén (Huesca), según el proyecto básico y de ejecución redactado por la Ingeniero Técnico, Agrícola en Explotaciones Agropecuarias, D.^a Concepción Arazo Solana y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón con fecha 4 de diciembre de 2019, y el Anejo 1 y 2 del citado proyecto, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección “Boletín Oficial de la Provincia” y “Boletín Oficial de Aragón” para que, quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Sangarrén, 27 de enero de 2020.— La Alcaldesa, Lucía Pérez Corvinos.